



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 21 de Abril de 2021

EDICION N° 10.651

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2077/21

Resistencia 15 de Abril de 2021

VISTO:

Las Resoluciones Generales CA N° 18/2020 de la Comisión Arbitral y N° 2063/2020 de la Administración Tributaria Provincial -t.v.-, la Resolución General de la Comisión Arbitral CA N° 9/2021 y la Disposición de Presidencia N° 2/2021 de la Comisión Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, través de la Resolución General CA. N° 18/2020 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2063/2020 de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el período fiscal 2021, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 2/2021 de la Comisión Arbitral de fecha 17 de marzo de 2021, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, durante el día martes 16 de marzo del corriente año, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias cuyo vencimiento operaba en esa fecha, y la Resolución General de la Comisión Arbitral CA N° 9/2021 ratifica dicha medida;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario adecuar y reflejar en la normativa vigente — Resolución General N° 2063/2020 —los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 F, la Ley Orgánica N° 55 —F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 2/2021 y la Resolución General CA N° 9/2021, ambas de la Comisión Arbitral, en lo referente a la presentación en término de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento el día martes 16 de marzo de 2021, registrado hasta el día 17 de marzo de dicho año.

ARTÍCULO 2°: Esta disposición comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2075/21

Resistencia 30 de Marzo de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 3192-F, modificatoria del Código Tributario Provincial, promulgada por el Decreto N° 1139/20, la Resolución General N° 1552/08 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de Ley N° 3192-F, modifica los artículos 23°, 32°, 42° y 69° del Código Tributario Provincial, facultando en el art. 42° a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar respecto de las modificaciones introducidas;

Que entre las incorporaciones realizadas al texto tributario se establece como obligación formal, la de constituir domicilio fiscal electrónico y registrar correo electrónico vinculado, dispone además que la omisión a los deberes formales importará la aplicación de sanciones en forma automática, sin sumario previo, autorizando a definir los importes a liquidar en las multas formales, graduarlas y reglamentar su aplicación;

Que, asimismo, por RG N° 1552/08 y modificatorias se establece un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales normados por el Código Tributario, Leyes Especiales, Decretos del Poder Ejecutivo, Resoluciones Generales y demás normas reglamentarias;

Que la normativa vigente incluye la obligatoriedad de declarar el domicilio fiscal electrónico y su correo vinculado en consonancia todo ello con el proceso de modernización que esta Administración Tributaria viene implementando con la aplicación de tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de datos, que facilitan y simplifican el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los distintos sujetos obligados al mismo;

Que, por lo expuesto precedentemente, es aconsejable instrumentar un sistema electrónico para la aplicación y cobro de las multas automáticas reguladas por la ley referenciada;

Que, además, resulta necesario implementar en forma gradual la aplicación de intimaciones electrónicas automáticas ocasionadas por incumplimiento a los deberes formales, ya que por su volumen tornan necesaria su aplicación paulatina;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria, Asesoría Legal, Dirección Jurídica, Dirección de Tributos e Informática y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 3192 -F y por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F t.o. resulta necesario dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el incumplimiento a los deberes formales previstos en el artículo 23° del Código Tributario Provincial y demás disposiciones que éste contemple, como así también los de las Leyes especiales, reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, instrucciones impartidas por la Administración Tributaria Provincial y disposiciones administrativas de la misma, que establezcan deberes formales, generará la aplicación automática, sin sumario previo, de las sanciones establecidas en el artículo 32° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que las sanciones del artículo primero serán notificadas en el domicilio fiscal electrónico y en su respectivo correo electrónico vinculado y validado.

Supletoriamente y sólo en el caso de no registrarse el domicilio fiscal electrónico y correo vinculado, será notificado en el domicilio fiscal constituido en la Administración Tributaria Provincial y por las otras vías de notificación previstas en el artículo 99° del Código Tributario Provincial, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Resolución General N° 1883/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que cuando el infractor presentare la Declaración Jurada omitida dentro de los diez (10) días a partir de la notificación de la sanción, será de aplicación lo dispuesto por el Art. 6° de la RG 1552 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que las infracciones sujetas al presente régimen serán las que se constituyan a partir de la vigencia de la Ley N° 3192-F.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR que, en una primera etapa y cuando la Administración Tributaria lo disponga, se generará por vía electrónica y en forma mensual, la multa automática aplicable a la omisión de las obligaciones previstas en el artículo 23° inc. a) del Código Tributario Provincial vigente.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que, cuando los contribuyentes presentaren y pagaren la declaración jurada omitida, antes del último día del mes en el que operó el vencimiento, la multa automática no será generada.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que los contribuyentes que durante el año calendario tengan más de 2 (dos) multas serán incluidos en una base de datos de evaluación de riesgo a los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que el contribuyente que ha sido sancionado por infracción al deber previsto en el Art. 23° inc. a) del Código Tributario Provincial, con 6 (seis) multas consecutivas o 10 (diez) alternadas, en un plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la primer multa, estará habilitado en el Sistema de Gestión Tributaria exclusivamente para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de las multas firmes originadas por la infracción antes mencionada.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el contribuyente que durante el año calendario haya presentado y pagado, en tiempo y forma, todas las declaraciones juradas que le correspondieren, quedará categorizado como contribuyente cumplidor en un sistema de evaluación de riesgo, pudiendo, a criterio de la Administración, ser beneficiario de una reducción del 50 % al 100 % en multas formales anteriores, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, situación que deberá ser resuelta a pedido del contribuyente.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que, con posterioridad al vencimiento e incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, la Administración Tributaria Provincial podrá realizar aviso al domicilio fiscal electrónico de la existencia de la falta, a fin de generar una adecuada cultura tributaria.

ARTÍCULO 11°: MODIFICAR el ítem 20) del ANEXO de la RG N° 1552/08 y modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

20) No constituir domicilio fiscal electrónico ni validar Dirección de Correo Electrónico de contacto, por parte de los contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral \$2.500,00.-

ARTÍCULO 12°: APRUEBASE la Cédula de Notificación de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 32° del Código Tributario Provincial y la Resolución Interna de multas por incumplimiento al deber impuesto por el Art. 23° inciso a) del mencionado Código, cuyos modelos se exponen en los Anexos I y II, declarando y manteniendo la vigencia del Formulario AT 3126 para el pago de multas.

ARTÍCULO 13°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el Boletín Oficial Nacional y Provincial, por un día. Cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Contribuyente:
 Domicilio Fiscal Electrónico:
 Tipo de Domicilio: Fiscal Electrónico
 Expediente - Resolución Interna:
 Correo Electrónico Validado:
 Domicilio Fiscal:

SE LE HACE SABER A Ud. que en el marco del Código Tributario Provincial Ley 83-F Art. 23°, Art. 32° y Art. 42° segundo párrafo, y RG 1552 y modificatorias, la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, ha dispuesto la aplicación de sanción por infracción a los deberes formales por ÍTEM mediante Resolución Interna N° que en su parte pertinente dice:

"**ARTÍCULO 1°: SANCIONAR** al Contribuyente CUIT N°, con domicilio fiscal electrónico constituido y con domicilio fiscal en Localidad CP Provincia de, con MULTA DE PESOS (\$), conforme los fundamentos expresados en la presente Resolución...":

En uso de las facultades conferidas a ésta Administración Tributaria Provincial por el Artículo 3° del Código Tributario Provincial, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 99° inciso d) del mismo cuerpo legal, se le informa que **deberá ingresar a <http://atp.chaco.gov.ar> y, a través del servicio con clave fiscal "MI VENTANILLA - AVISOS", acceder al instrumento mencionado anteriormente.**

El presente instrumento ha sido realizado y confeccionado en base a las pautas legales de los art. 20 y 99 del CTP y las RG 1865 del 31 de marzo de 2016, RG 1883 del 27 de septiembre de 2016, RG 1886 del 25 de noviembre de 2016, RG 1888 del 7 de diciembre de 2016, RG 1909 de 27 de junio de 2017, RG 1916 del 13 de septiembre de 2017 y RG 2014 del 10 de marzo de 2020.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Resistencia,

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Generada por en fecha:
 Enviada por
 Departamento:
 Día de remisión del correo electrónico:
 Correo validado:
 Expediente:
 Adjunto: NO
 Fecha de notificación: Correo Devuelto: NO
CÉDULA NOTIFICACIÓN

ANEXO II
RESOLUCIÓN INTERNA N°
Resistencia,

VISTO:

El contribuyente CUIT, y;

CONSIDERANDO:

Que la RG N° reglamentó el procedimiento instituido por la Ley Provincial N° 3192-F, modificatoria del Código Tributario Provincial, promulgada por el Decreto N° 1139/20;

Que, se detectó la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual a su vencimiento del periodo en concepto de en carácter de

Que, con tal proceder, el obligado fiscal ha incurrido en infracción que da lugar a la sanción de multas prevista por el artículo 32° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F y la Resolución General N° 1552/08 y sus Modificatorias, **ITEM:**

Que el artículo 42° de la Ley N° 83-F, conforme modificación introducida por la Ley 3192-F, establece, en su parte pertinente: "Los actos u omisiones reprimidos con las sanciones previstas en el artículo 32° vinculadas a los deberes formales del artículo 23°, procederán sin sumario y de manera automática...";

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al Contribuyente CUIT N° con domicilio fiscal electrónico constituido y con domicilio fiscal en Localidad CP Provincia de, con **MULTA DE PESOS** (\$), conforme los fundamentos expresados en la presente Resolución, según se detalla en la liquidación siguiente:

- Período
- **ITEM**RG 1552/08 y sus Modificatorias: \$.....
- **TOTAL \$**

SON PESOS con 0/100 ctvos.-

ARTÍCULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que dentro de los DIEZ (10) DIAS de notificada la presente, ingrese el importe de la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR lo previsto por el artículo 6° de la Resolución General N° 1552 y modificatorias, que prevé que si el contribuyente presentare la declaración jurada omitida dentro de los DIEZ (10) días a partir de la notificación de la presente, la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la falta no se considera como antecedente en su contra.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al interesado mediante las formas reguladas en el art. 99 del Código Tributario Provincial.

ARTICULO 5°: TOME razón Dirección Informática, Dirección Jurídica y Dirección de Recaudación, **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

Cra. Teresa Nuñez
a/c Dirección Técnica Jurídico

s/c

E:21/04/2021

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco***ACUERDO PLENARIO N° 3/21 – EXPTE. N° 400220221-31506-E**

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 37/11, a la DRA. SCHMIDT, MARTA BELKIS (D.N.I. N° 14.496.297), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública. III) Dese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada, notifíquese y archívese. Dictándose Resolución

RESOLUCIÓN N° 67/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29059 - E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 4/21 - ACUERDO PLENARIO N° 400220221-31505 – E

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 32/11, a la DRA. TAUGUINAS, GRACIELA (D.N.I. N° 13.571.334), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800- H (antes Ley N° 4044). Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública.

RESOLUCIÓN N° 43/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29057- E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Leiva, a la Cra. Elena Soledad Zimmermann y la Sra. Edith Noemí Almirón, a quienes se les formula observación con alcance de Reparos. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°, notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 55, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 81/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29087 – E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 88/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29272-E

Aprueba, con observaciones, la rendición de cuentas de "Fiscalía de Estado –Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, por Pesos Setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 72.558,43) en razón de la observación que con alcance de CARGO, le formula la Fiscal en concepto de Ajustes Pendientes de Justificación. Por Secretaría proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable citada en el Artículo 2°, corriéndose traslado de las fojas 462 del Informe de la Fiscal, a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 2/20 - N° 400230317-28543- E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 42/19, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 1/21 - N° 400230317-28543- E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 2/20, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN N° 66/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29092- E

APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI- EJERCICIO 2018. DISPONE EL ARCIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 45 INC. DE LA LEY 831-A. DEVUELVE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI, LOS LIBROS Y LAS DOCUMENTACIONES OBJETO DE LA PRESENTE ESTUDIO.

Dr. Victor Rolando Arbués*Secretario a/c*

s/c

E:16/04 V:21/04/2021**JUDICIALES**

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi Cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: Caratulado:

"MORALES, KARINA INES S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR" - HOY QUIEBRA- Expte. N° 16112/19, en fecha 13/04/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de MORALES, KARINA INES, D.N.I. N° 22.002.429, con domicilio real en calle Pje. Goitia N°1234 Piso N°1 de esta ciudad. - Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad. - IV.-ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V.-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiese.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 26 de MAYO de 2021 .- XV- FIJAR - 07 de JULIO de 2021 como fecha hasta o en que el síndico de debe presentar el informe individual, estableciendo el 09 de SEPTIEMBRE de 2021, como fecha, en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 ultimo párrafo de la LCQ).- Resistencia, 16 de abril de 2021.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

c/c

E:21/04 V:30/04/2021

>*<

EDICTO: La Dra. RABINO, ALICIA SUSANA, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, RESISTENCIA, CHACO en los Autos caratulados **"CAJAL NEGUI Y MELGAREJO FELIPE EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 1436/21"**, cita por UN (1) DIA citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, a los bienes dejados por los causantes CAJAL NEGUI D.N.I N° 6.061.243, fallecida el 01/01/2021 Y MELGAREJO FELIPE EDUARDO, D.N.I. N° 7.925.469 fallecido el 02/03/2019. Firmado. Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez. Resistencia, 16 de abril de 2021.-

Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R. N°: 186.402

E:21/04/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado MULTIFUEROS de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Misión Nueva Pompeya - Chaco (a cargo del Dra. Noelia Roxana ALMIRON, JUEZA), con sede en Raúl Ricardo Alfonsín y Juan Domingo Perón, Secretaría civil - a cargo de Dra. Rocio C. BILLA INSAURRALDE, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores Fermín Antonio SANTILLAN, D.N.I. N° 20.645.440, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **"SANTILLAN Fermín Antonio S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 08/17-J -, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 03 de marzo de 2020.-

Dra. Rocio C. Billa Insaurrealde
Secretaria

R. N°: 186.406

E:21/04 V:26/04/2021

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°19 sito en Vicente López y Planes 38, Resistencia. A cargo de la Dra. Marta Beatriz Aucar de Trotti -Juez- en autos **"SOBOL AIDEE MARIA s/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. 1612/21, cítese a herederos y acreedores por un (1) día a comparecer dentro de los treinta (30) días a todos quienes consideren tener derecho al acervo de AIDEE MARIA SOBOL MI N° 918.945. Resistencia, 14 de abril de 2021.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°: 186.407

E:21/04/2021

>*<

EDICTO: S.S. Mónica Marisel FILIPCHUK, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: **"CORVALAN, RAIMUNDA DE JESUS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N°51/19 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAIMUNDA DE JESUS CORVALAN, M.I. N° 3.309.523, 15 de marzo de 2021.-

Noelia M. Silvia Genovesio
Secretaria

R. N°: 186.411

E:21/04/2021

>*<

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial de la DOCEAVA Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. VULEKOVICH, MARIA DE.LOS ANGELES, juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Staroselsky, sito en Güemes N° 609, en autos caratulados **"NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ BLANCO, ALCIDES EDUARDO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** Expte. N° 12312/16, notifica a BLANCO ALCIDES EDUARDO. D.N.I N°35.082.982, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente que lo represente, la resolución que en su pertinente dice: "Resistencia, 18 de octubre de 2016. Por promovida acción de PREPARA VIA EJECUTIVA contra el Sr. ALUDES EDUARDO BLANCO N° 35.082.982, de conformidad a lo previsto por el art.39 de la ley 25065 y 503 Inc. 1 del C.P.C.C.,

señálese primera audiencia para que dentro del quinto (5°) día posterior a su legal notificación comparezca el demandado a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye inserta en el contrato de emisión de tarjeta de crédito y el monto del resumen de cuenta respectivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 504 del mismo texto legal... Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ -JUZ- CIV. COM. N°12. Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

María Esther Herrera

Secretaria

R. N°: 186.408

E:21/04 V:23/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ CIV. COM. N°12, sito en calle Güemes 609- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**RADOVANCIC, ANIBAL FIDEL C/ CENTURION ADOLFO S/ EJECUTIVO**" EXPTE N° 1468/12", En consecuencia, atento lo dispuesto precedentemente, conforme previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art., 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ADOLFO CENTURION, D.N.I. N° 27.004.495 por Edictos que se publicarán por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para lo represente. NOT.- Resistencia, 02 de julio de 2020.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretaria

R. N°: 186.412

E:21/04 V23/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrada N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (01) día, de publicación a los que se consideraren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes RUPERTO NUÑEZ, N° 7.407.639 y CRISTINA ATILIA PEREYRA DE NUÑEZ, D.N.I. N° 8.789.747, para que dentro del término de UN (0) mes, posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**NUÑEZ, RUPERTO y PEREYRA DE NUÑEZ, CRISTINA ATILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte.166/21, que tramitan ante el mencionado Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marta L.I. Sena, sito en calle Brown N° 249, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de ley.- Pdo. Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez. Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia. Primera Circunscripción Judicial. RESISTENCIA, 08 de abril de 2021.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 186.413

E:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: DRA. CLAUDIA SILVIA ZALAZAR -JUEZ del Juzgado de Paz N° 2, Secretaria a cargo de la DRA. MARTA L. I. SENA, sito en calle Brown N° 249 2do. Piso- de esta ciudad, en los autos: "**GODOY NICASIO Y GOMEZ DE GODOY ILARIA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 125/21, se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de GODOY NICASIO M.I. N° 7.434.003 Y GOMEZ ILARIA M.I. N° 2.426.398, para que dentro del plazo de Un (1) Mes contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 15 de abril de 2021.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 186.416

E:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ECHARDE RICARDO WILSON L.E. N° 7.515.438, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: "**ECHARDE RICARDO WILSON S/ SUCESION**" EXPTE: 121/21, a cargo de la Secretaria Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, SECRETARIA PROVISORIA. Se publicarán por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M, antes) Charata- Chaco, 19 de marzo de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°: 186.417

E:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín, Chaco, cita por UN (1) DIA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SANTA SOSA M.I. N° 12.643.804 para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la publicación del presente lo acrediten en los autos caratulados: "**SOSA SANTA s/SUCESORIO**" Expte. N° 181, Año 2013, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Abril de 2021.-

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°: 186.421

E:21/04/2021

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Primera instancia de la Cuarta Nominación, Secretaría, a Cargo de María José Bonfanti, con domicilio en Av. Laprida N° 33, T. II, 1° piso Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr. FERNANDO LUIS FAVARON M.I N°7.449.376, fallecido el día 21 de octubre del año 2020 en la ciudad de Resistencia, para que dentro del plazo de (1) un mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, acreditada en los autos caratulados "**FAVARON, FERNANDO LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO-**" EXPTE N°1044/21, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 14 de abril de 2021.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.419

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado o de General José de San Martín, Chaco, cita por UN (1) DIA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANSELMO SOSA, D.N.I. N° 4.993.208 para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la publicación del presente lo acrediten en los autos caratulados: "**SOSA ANSELMO S/SUCESORIO**" Expte. N° 137, Año 2020, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 19 de Marzo de 2.021.-

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R. N°: 186.422

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz de Primera Categoría Especial Barrio, Güiraldes sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 Rcia. Secretaría a cargo de la DR. PAOLA N. SARASUA, en los autos caratulados: "**CARDOZO JUANA S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte. N° 145/20, CITA a herederos y acreedores de la señora JUANA CARDOZO, M.I. N° 3.272.613, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última notificación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos.- Resistencia, 17 de Marzo de 2021.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°: 186.424

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Cuarta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, TORRE 2, Piso 1 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, juez ; Secretaria a cargo de la DRA MARÁ JOSE BONFANTI, HACE SABER por tres (3) días, autos "**BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ CHECNAK S.A. S/ EJECUTIVO**, Epte N°3442/97, que el Martillero DELIA VICTORIA FORTUNARO, Matrícula Profesional N° 807, CUIT N° 27- 10735480-3 REMATARA el día 07 de Mayo de 2021 , a la hora 11.00 , en calle Roque Sáenz Peña N° 570 , Sede del colegio de martilleros de la Provincia del Chaco el inmueble individualizado como Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 23, sito en calle FORTIN LOMA NEGRA 4500 APROXIMADAMENTE, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, al FOLIO REAL N° 44054 Departamento San Fernando.- DEUDAS: Sameep SIN DEUDAS A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DE DICHO ORGANISMO. Secheep: Factura con vencimiento 03/06/2021 correspondiente al período 2021/2 por la suma de pesos \$ 1.103,55. Municipalidad de Barranqueras : Impuesto Inmobiliario \$ 1.825,49 al 28/02/18, Tasas de Servicio : \$ 3.397,46 al 28/02/18. BASE: \$148.117,28 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado , plantado, edificado y adherido al mismo. Se encuentra ocupado por la empresa TEKCHACO S. R.L (CONSTRUCTORA).- CONDICIONES: contado y mejor postor, SEÑA: 10% acto de la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, CEL: 363-4541254 Email: delia_fortunato@hotmail.com. Resistencia, 16 de abril 2021.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.426

E:21/04 V:26/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don WIDERA, FRANCISCO AMADEO M.I. N° 7.533.013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, debiendo acreditarlo, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**WIDERA, FRANCISCO AIVIADEO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. 312 -F° 228 - Año: 2019 "; que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, ubicado en Lavalle N° 272 -planta baja- a cargo de la Dra. Dolly Leontina Flores -Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Celia Vanesa Gutierrez.-

Dra. Celia Vanesa Gutierrez

Secretaria

R. N°: 186.432

E:21/04/2021

EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 1: en los autos caratulados: "**LEMBO, HECTOR ENRIQUE S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 251/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Héctor Enrique Lembo, M.I. N° 17.060.012, para que dentro de treinta (30) días. que se contarán a partir de la Última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente publicará por un (1) día en el boletín oficial y un diario local. Resistencia 8 de abril de 2021.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.427

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**PIEROZZI, HUGO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8913/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: HUGO RUBEN PIEROZZI, D.N.I. N° 10.882.786, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia. 18 de marzo de 2021.-

Diego Ariel Maldonado

Secretaria

R. N°: 186.430

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de Doña KIERSTEIN SOFIA – M.I. N° 01.128.009, fallecida en fecha 22 de Junio del año. 2.019, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**KIERSTEIN SOFIA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 67/F: 12/AÑO: 2021.- Publíquese por UNA (1) vez en el boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Secretaria N° 1, 18 de Marzo de 2021

Dra. Celia Vanesa Guitierrez

Secretaria

R. N°: 186.431

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: Hugo Orlando Aguirre, Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial- Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, primer piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, Don COLMAN ISMAEL, D.N.I N° 7.453.982, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**COLMAN ISMAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: 809 Año: 2020, bajo apercibimiento de ley. El presente será publicado por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Villa Angela, 8 de Marzo de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 186.433

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DRA. Silvia C. Zalazar, JUEZ a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°2, secretaria a cargo de Sandra Beatriz Kuc, con sede en BROWN 249 -1ER PISO, en autos caratulados "**MARTINEZ NILDA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE.N°4076/20, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SRA. MARTINEZ NILDA MABEL, con MI N° 14.606.964 fallecido el día 12/09/2019, en Resistencia-Chaco, para que dentro del se contarán a partir de la última publicación así lo acrediten. RESISTENCIA A LOS DIAS, 02 DEL MES OCTUBRE DEL2020.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N°: 186.434

E:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria Ad- Hoc a cargo de la Dra. Ana del Carmen Ortigoza, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Don Esteban Pohorilo MI. N° 62.581, para que en el término TREINTA (30) posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**POHORILLO ESTEBAN S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N°185/20 - Coronel Du Graty - Chaco de abril de 2.021.-

Dra. Ana Del Carmen Ortigoza

Secretaria AD - HOC

R. N°: 186.441

E:21/04/2021

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1 de la Ciudad de Pcia R. S. Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. JOSE TEITELBAUM, Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), en los autos caratulados: "**SANABRIA PRIMITIVO Y ALFONZO CLEOFE GREGORIA s/SUCESORIO**", Expte. N° 1215/18, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. SANABRIA PRIMITIVO, M.I. N° 02.529.886, CUIL N° 20-02.529.886-2, fallecida el día 23/08/1989 y de la Sra. ALFONZO CLEOFE GREGORIA, M.I. N° 06.592.448, CUIL N° 27-06.592.448-5, fallecida el día 02/04/2015, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 DE MARZO DE 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 186.442

E:21/04/2021

----->*<-----

EDICTO: El Dr. José Luis HAERTEL, Juez de Paz y Faltas Titular, de la ciudad de Campo Largo - Chaco, sita por Un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes del causante Sr. PENIDA MIGUEL, D.N.I. N° 14.605.919 para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**PENIDA MIGUEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1041 Año 2.017, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Juan de Dios Robles S/N° de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dr. José Luis HAERTEL, Juez de Paz y Faltas Titular de Campo Largo Chaco. - Campo Largo, Chaco, 13 de Noviembre de 2019.-

Miriam Liliana Leal

Secretaria

R. N°: 186.443

E:21/04/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Av. Laprida N° 33- Torre 2- Piso 1, de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, cítese por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR ARMANDO PRADA. D.N.I. N° 10.688.687 que se publicaran por un (01) día en Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, dejándose constancia que el plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación. en los autos caratulados: "**PRADA HECTOR ARMANDO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 16819/19, Juzgado Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 4. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2.021.

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.445

E:21/04/2021

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, con sede en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SPADA, ANGEL ERVINO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 11760/17), NOTIFICA a SPADA, ANGEL ERVINO; DNI N° CUIT N° 20-05082955-4, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 06 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SPADA, ANGEL ERVINO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$32.936,90) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA y DOS (\$1.772,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LEANDRO JAVIER LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE (\$709,00), por su actuación como apoderado.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. Y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TREINTA y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$32.936,90), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y OCHO CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$658,74), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma.

bajo apercibimiento de su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 14 de diciembre de 2020.-

Norma E. García
Secretaria Provisoria

s/c

E:21/04 V:23/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **CART SERVICES S.A., CUIT N° 30-71033405-2** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CART SERVICES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 293/18) que dispone: "Resistencia, 23 de febrero de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CART SERVICES S.A.CUIT N° 30-71033405-2, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL VEINTINUEVE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$12.029,38) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderado/a en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y UNO (\$241,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.. **ASIMISMO SE HA DISPUESTO:** "Resistencia, 16 de diciembre de 2020...AUTOS Y VISTOS...CÍTESE a CART SERVICES S.A. por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 11 de Febrero de 2021.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **CUSIMANO MARIA INES CUIT N° 27-14871254-4**, los que se publicarán **por dos (2)** días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CUSIMANO MARIA INES S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 8197/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs. 115)** Resistencia, 21 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:Proveyendo la presentación de la Dra. Laura Zorrilla de fecha 17/11/2020: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA CUSIMANO, MARIA INES, D.N.I. N 14.871.254, por Edictos que se publicaran por dos (2) dias en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulacion, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. (Fs12/13) Resistencia, 31 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CUSIMANO, MARIA INES, CUIT N 27-14871254-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$29.837,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la p

resente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado Subrogante MATIAS DANIEL KURAY como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$597,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 10 de febrero de 2021.-

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado MARTA AVALOS DIEGO RICARDO, C.U.I.T. N° 20-30486071-6, el Despacho Monitorio dictado en autos: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MARTA AVALOS DIEGO RICARDO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 4690/18), por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 23 de Mayo de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTA AVALOS, DIEGO RICARDO, CUIT N 20-30486071-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOCE CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$26.012,76) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderado/a en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$760,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ SUBROGANTE- CIV.Y COM. DECIMA NOM. El auto que ordena lo pertinente dice: "Resistencia, 26 de febrero de 2021.- Al escrito presentado por la Dra. ALONSO en fecha 04/02/2021: Téngase presente y agréguese edicto sin diligenciar, y atento lo solicitado líbrese nuevo Edicto a los mismos fines y efectos que el librado a fs. 91 y vta. de autos.- Para ello deberá presentar el proyecto vía sistema informático INDI habilitado a tales fines.- Autorízase al recurrente y/o quien éste indique para su diligenciamiento.-Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ- CIV.Y COM. DECIMA NOM. Asimismo se ha ordenado: "Resistencia, 16 de septiembre de 2019.-I.-Tengase presente lo manifestado y hágase saber a sus efectos.- II.-Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA MARTA AVALOS, DIEGO RICARDO CUIT. N 20-30486071-6, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ- CIV.Y COM. DECIMA NOM

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado RAMIREZ JOSE OSCAR CUIT N° 23-30199469-9 DNI N° 30.199.469,

los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ RAMIREZ JOSE OSCAR S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 13627/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.80) Resistencia, 25 de noviembre de 2020.-JE Al escrito presentado por la Dra. ZORRILLA en fecha 10/11/20: A lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el tramite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -Ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO: RAMIREZ, JOSE OSCAR - CUIT. N 23-30199469-9, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. (Fs 19/20) Resistencia, 11 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMIREZ, JOSE OSCAR, CUIT N 23-30199469-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$20.186,27) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), sujeta a liquidación definitiva. - II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO (\$404), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS OCHENTA Y UNO (\$81), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 18 de diciembre de 2020.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:21/04 V:23/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ERNESTO RAMON (A) NEGRO PIRAÑA CABALLERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30705582, nacido en BARRANQUERAS, el día: 25/12/1983, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS 0 CASA 122 BARRIO 130 VIVIENDAS LA TOMA RESISTENCIA, hijo de RAMON ERNESTO CABALLERO y LUCI MANUELA LOPEZ, Prontuario Prov. 588113-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABALLERO ERNESTO RAMON (A) NEGRO PIRAÑA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7175/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°29/21 DEL 10- 03-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N°9730/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a ERNESTO RAMON CABALLERO, ya filiado como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTORES (Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y art. 45 todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometidos en Barranqueras -Chaco-, en fecha 24/03/2019, en perjuicio de HUGO RAMÓN FERNANDEZ, en el Expte. N°9730/2019-1 caratulado "**QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10. CON COSTAS.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCOS ANTONIO FLORES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36768796, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/10/1986, de 32 años

de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. CASTELLI 4800 BARRANQUERAS, hijo de SAUCEDO, WILIAN ANTONIO y FLORES, LUISA AMERICA, Prontuario Prov. 38841-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "FLORES MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°7783/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°21 DEL 10-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FLORES, MARCOS ANTONIO S/ HURTO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA**", Expte. N°3043/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARCOS ANTONIO FLORES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 163 inc.6° en función con el art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 11 de febrero de 2020, en perjuicio de Cristian Adrián Veloso. II.-) DECLARANDO a MARCOS ANTONIO FLORES, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal. III.-) REVOCANDO la Libertad Condicional oportunamente otorgada a MARCOS ANTONIO FLORES por el Juzgado de Ejecución de Condena de la ciudad de Corrientes, mediante Res. N° 91 del 15/03/2018, Legajo N° 1047, correspondiente a la causa caratulada: FLORES MARCO ANTONIO P/ HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL-CAPITAL", expte.n° 7158/5; por aplicación de lo normado por el Art.15 del C.P. en función con el art.13 inc.4° del C.P.- IV.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a MARCOS ANTONIO FLORES en las presentes actuaciones (1 año y 6 meses de prisión), con el tiempo que le resta cumplir de la pena impuesta por Sentencia N° 62/08 de fecha 06/10/2008 (comprendido desde que comenzó a gozar la libertad condicional -15/03/2018- hasta el agotamiento de la pena -21/03/2025-), de 7 años y 6 días de prisión, dictada en la causa caratulada: "FLORES MARCO ANTONIO P/ HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL-CAPITAL", expte.n° 7158/5; y en definitiva IMPONER a MARCOS ANTONIO FLORES la pena única acordada de SIETE (7) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 en función de los arts. 15 y 13 inc.4°, todos del C.P., con costas, manteniéndose su condición de Reincidente por Primera vez (art.50 C.P.), recientemente declarada. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), Resistencia, 6 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LOPEZ, ROBERTO FRANCISCO (alias "Tachi", D.N.I. N° 41.414.388, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Quinta 153 B° San Cayetano, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Romualdo Chamorro y de Gladys Mabel Lopez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 15 de mayo de 1998), en los autos caratulados "**LOPEZ ROBERTO FRANCISCO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 32/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 09 del 02/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ROBERTO FRANCISCO LOPEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art.166 inciso 2 primer supuesto del C.P.) -Expte. N° 1970/19-2-, y HURTO (art. 162 del C.P.) -Expte. N° 1971/19-2-, EN CONCURSO REAL (art. 55 del C. P.) condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P; sin costas por haber sido asistido por el Defensor Oficial.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA - JUEZ SALA UNIPERSONAL - DR. MANUEL A. MORENO - SECRETARIO. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de abril de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN ARIEL RAMOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31642643, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1985, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR BARRANQUERAS, hijo de N.N. y RAMOS, TERESA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°5744/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°12/21 DEL 25- 02-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causas N° 10808/2019-1, caratulada: "**RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ AB.SEXUAL AGRAVADO (ART.119 P.4 INC.F)**", y su agregada por cuerda, caratulada: "RAMOS, CRISTIAN ARIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GDO DE TENT EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N° 6399/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN ARIEL RAMOS, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NÚMERO REITERADO DE

HECHOS (Art. 119, 1° párrafo, en función con el Art. 119, inc.2° -ley 25087- Art. 119, 3° párrafo -ley 27352-, en función con el 4° párrafo, inc. f y Art. 55 todos del C.P.); en Concurso Real -Art. 55- con VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -Arts. 150, art. 119 tercer párrafo en función del art. 42 y 55, todos del C.P.-; a la pena de NUEVE (9) AÑOS de Prisión Efectiva; en orden a los hechos cometidos en Pto. Vilelas -Chaco-, en fecha no determinada, y después desde el 23-06-2015, en perjuicio de la menor L. C. G., en el Expte. Ppal. N° 10808/2019-1, caratulado "RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ AB.SEXUAL AGRAVADO (ART.119 P.4 INC.F)", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 3 -Expte. Pol. N° 130/97-2172-E/2019-; y en fecha 03-03-2020, en perjuicio de P. S. B., en el Expte. por cuerda N° 6399/2020-1 caratulado: "RAMOS, CRISTIAN ARIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GDO DE TENT EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 9 -Expte. Pol. N° 130/91-657-E/2020; Sumario Policial: 39-CSPJ/2020-. Con costas causídicas, sin costas devengadas de honorarios profesionales, por haber sido defendido por un defensor oficial... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 5 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARICELA AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.487.108, nacida en RESISTENCIA, el día: 01/08/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 460 RESISTENCIA, hija de AYALA, MARIO y QUINTANA, NILDA, Prontuario Prov. 48570-CF, Prontuario Nac. U4540506, en los autos "AYALA MARICELA CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°11999/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20 DEL 09-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en los autos Principales caratulados: "ORTELLADO, MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 17184/2019-1, y sus agregados por cuerda Expte. N°24323/2018-1 caratulado: "AYALA, MARICELA S/ROBO"; Expte. N° 24742/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ROBO", y Expte. N° 24744/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a MARICELA CAROLINA AYALA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO (Art. 166, inc. 2° primer supuesto en función con el Art. 46 ambos del Código Penal), ROBO (Art. 164 del Código Penal), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 y art. 42 del Código Penal.), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, (art. 239 del Código Penal.), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 02/05/2019, en perjuicio del señor Mariano Maggi (Expte. Ppal. N° 17184/2019-1), y en fecha 06/07/2018, en perjuicio de la señora Cecilia Viviana Martínez (Expte. p/c N° 24323/2018-1); al hecho ocurrido en fecha 28/09/2020, en perjuicio del señor Juan Manuel Peralta (Expte. p/c N° 24742/2020-1), y al hecho ocurrido en fecha 28/09/2020, en perjuicio de los empleados Policiales Jeremías Isaac Ayala y Bárbara Noemí Aguirre (Expte. p/c N° 24744/2020-1). Hechos que se hallan debidamente descripto en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Abril del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS GONZALEZ, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28041005, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CASTELLI 6010 PUERTO VILELAS, hijo de GONZALEZ, EUGENIO FERNANDINO y BORDA, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 573489, en los autos "GONZALEZ HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°1920/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°130 DEL 01- 12-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 44500/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a HECTOR LUIS GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO-, EN GRADO DE TENTATIVA -(Art. 80 inc.1° y 11°, en función del art. 42, ambos del C.P., en consonancia con la Ley 24.685), bajo el Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del

C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 18/12/2019, en perjuicio de MONICA ELISABETH VERON, y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA LA PERSONA CON QUIEN MANTUVO UNA RELACION DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA - FEMICIDIO- EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 80 inc. 1 y 11, Art. 42, Art. 239 y Art. 54, del CP)... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes –
Secretaria

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DIEGO RAMON MUÑOZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26247185, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAUCE 65 BARRANQUERAS, hijo de MUÑOZ, RAMON (F) y GOMEZ, ANGELA (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ DIEGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4376/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°145/20 DEL 21-12-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MUÑOZ, DIEGO RAMON S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°5018/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado DIEGO RAMÓN MUÑOZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente en un número reiterado de hechos en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente en grado de tentativa en un número reiterado de hechos (art. 119, 1° párrafo con el 5° párrafo inc. "f", art. 55, y art. 119, 3° párrafo con el 4° párrafo inc. "f" en función al art. 42, todos del C.P.) (arts. del C.P.), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 5018/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. . Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32671849, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EVITA S/N, PUERTO TIROL, hijo de GOMEZ, JUAN RAMON y ORTIZ, NELIDA, Prontuario Prov. 604724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°7375/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°176/20 del 10/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gómez, Juan Carlos s/ Homicidio en grado de tentativa", Expte. N°40138/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 90, en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio del ciudadano RUBÉN DARÍO HIDALGO, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14, a cargo del Dr. FRANCISCO DE OBALDÍA EYSERIC, en la presente causa N° 40138/2019-1, caratulada: "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/26-3372-E/2019, Sumario Policial: 297-CSPJ/2019. Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Que, en fecha 22/12/2020 el citado Tribunal dictó la Resolución N°566, la que en su parte pertinente reza: "... I.- HACER LUGAR a la solicitud de Prisión Domiciliaria en favor de JUAN CARLOS GÓMEZ, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- DISPONER que a partir de la notificación del presente Juan Carlos Gómez deberá permanecer en su domicilio sito en Barrio Evita S/N°, Puerto Tirol - Chaco, bajo el régimen de prisión domiciliaria... Resistencia, 16 de Abril del 2021.

Dr. Ramón Alberto Godoy
Secretario

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16 a cargo de la Dra: Andrea Beatriz Alonso sito en Av. Laprida N°. 33.- Torre 1 - 3° Piso de esta ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**FLORES HECTOR EVARISTO C/ OXHOLM HERLUF Y/O SUCESORES S/ Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° 7461/19, córrase traslado a los demandados por el plazo de diez (10) días, para que comparezca a tomar intervención y a contestarla bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 74, 75, y 354 del C.P.C.C. (ley 7.950) hoy 2559-M, a cuyo efecto publíquense los edictos

correspondientes, según lo dispone el art. 164 y 342 del C.P.C.C., por dos (2) días, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia Chaco 18 de Marzo del 2021.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 186.376

E:19/04V:21/04/2021

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez - juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en AV. Laprida N° 33, Torre 1, ciudad, en los caratulados: "**FERREYRA, OSBALDO Y OGAS DE FERREYRA, BLANCA ALICIA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte. N° 10632/07: CITA por tres (3) días a herederos y acreedores OSBALDO FERREYRA, M.I. 2.388.472, fallecido en Resistencia el 16 de noviembre del año 1.995; y de BLANCA ALICIA OGAS FERREYRA, N° 6.107.129, fallecida el 21 de diciembre de 1.991 para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan hacer valer sus derechos. -RESISTENCIA, 19 de MARZO de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 186.378

E:19/04/V:23/04/2021

>*<

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. 05/2021**

- 1) **Secuestro N° 7060:** Una motocicleta marca GILLERA, modelo 110 cc. SMASH, color Negra, Motor marca Gilera N° LF1P50FMH71026279 y chasis marca Gilera N° XCGL5171056879, Sin Dominio colocado. -
- 2) **Secuestro N° 7330:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo 125 cc., Motor marca Mondial N° 163FMI8D701230, y chasis marca Mondial N° 8DMSBB1T1D500008, Sin Dominio colocado. -
- 3) **Secuestro N° 7505:** Una motocicleta marca Gilera, modelo 110 CC., color azul, tapa de motor lado izquierdo Motomel/Gilera N°: LF1P50FMH*81274212*, Chasis marca Gilera N°: 8EGSMASHT8GCO5347, Sin Dominio colocado. -
- 4) **Secuestro N° 7431:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Guerrero N°: LC152FMH*J0068662, y chasis marca Guerrero N°: LYLXCG5541003201, Sin Dominio colocado. -
- 5) **Secuestro N° 7776:** Una motocicleta marca Keller, modelo kn 110 cc., color Negro, Motor marca Keller N°: KN152FMH12081095, Chasis marca Keller N°: 8E71CDA79C0005491, Sin Dominio colocado. -
- 6) **Secuestro N° 8117:** Una motocicleta marca Suzuki modelo SJ 110 cc., color verde, Motor marca Suzuki N°: E407*RB7000298; Chasis marca Suzuki N°: LJCXCHLA172081328, Sin dominio colocado. -
- 7) **Secuestro N° 8128:** Una motocicleta marca HONDA modelo Wave 110 cc., color bordo, Motor marca Honda N°: SDH150FMG265104733; Chasis marca Honda N°: LTMPCGB2665088176, Sin dominio colocado. -
- 8) **Secuestro N° 8184:** Una motocicleta marca Beta, modelo 110 cc, color negro, Motor marca Beta N° 1P52FMH81106235; Chasis marca Beta N°: LF3XCH7A58A000943, Sin dominio colocado. -
- 9) **Secuestro N° 7943:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc., color gris y bordo, Motor marca Guerrero N°: 8A2XCHLM68A000765; Cuadro marca Guerrero N°: LC1P50FMH08048119, Sin dominio colocado. -
- 10) **Secuestro N° 7814:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 150 cc, , color negro, Motor marca Mondial N°: 161FMJ81209334, Cuadro marca Mondial N° LF3PCKDO68D007414, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7r110 pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N7 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe Sala De Armas

s/c

E:19/04V:23/04/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SABER QUE. RESPECTO DE: JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR, de nacionalidad ARGENTINO, con 68 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Comerciante, D.N.I. N°:10.447.672, domiciliado en Alfredo Guido 2760 Dpto. 1 Cerro Chico Cordoba Capital, nacido en Córdoba Capital en fecha 30 de Septiembre de 1950, que es hijo de José Abdelnur (f) y de Ana Rodríguez (y); en la causa caratulada: "**ACEVEDO VICTOR JOSE y OBREGON MARCELA ALEJANDRA S/ DENUNCIA**". Expte. N° 2825112(Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 05 de fecha 15/05/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR

EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y ... de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "ESTAFAS", Art. 172 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. SERGIO OMAR MARTINEZ en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS LV.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. NELSON RAMON PESSOA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS 1. V.A. Si CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011, que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-1/0)...VI°)-...V11°) NOTIFIQUESE ...- Líbrese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a la constancia de fs. 133 a sus efectos ..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela Chaco, 9 de abril de 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Subrogante

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALIMÓN JOSE HUMBERTO, alias Tito, de nacionalidad argentino, con 20 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, D.N.I. N° 39.938.415, domiciliado en B° Sur, calle Lavalle y 9 de Julio de Santa SvIvina -Chaco-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco- en fecha 15 de Octubre de 1996, hijo de JOSÉ ALMIRÓN. y de ISABEL LOPEZ; en la causa caratulada: "**ALMIRÓN JOSE HUMBERTO Y OJEDA LUIS ANTONIO S/ HURTO**" - Expte. Nro 3645/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 36 de fecha 18/11/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados ... y ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO" - Art. 162 del código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 17 respecto de los imputados... y ALMIRÓN JOSE HUMBERTO.- 11°) ... 1111 REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARIA CADAVIZ en la suma de Pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, /0, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IV, ...V°)...1V, Cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 10 y fs. 17 - a sus efectos Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titula de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 2021.-"

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Subrogante

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel TKACZUK, L.E N° 7.523.551**, la siguiente Resolución N° 1002 de fecha 28 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° N° E.14-1966-284-E y ac., que dice "ARTÍCULO 10: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Miguel TKACZUK, L.E. N° 7.523.551, a los derechos emergentes de la Resolución N° 0243 de, fecha 02.03.1979, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 31, Subdivisión del Lote 16, Sección 2da, Departamento de San Lorenzo, con una superficie de 213 has. y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente en los términos del Art. 32 inc. A y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Lic. MARTA

E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021.-

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rubén ENCINA, D.N.I N° 13.052.280**, la siguiente Resolución N° 1340 de fecha 02 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-2010-913-E., que dice "ARTÍCULO 10: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1141 de fecha 09 de junio de 2015 de Adjudicación en venta al Sr. Rubén Encina, DNI N° 13.052.280 - CUIL: 20-13052280-8 el predio identificado como Fracción Oeste de la Pc. 28- Circ. VII (Lote 7 — Legua A- Secc. 1) del Dpto. Maipú con una superficie de 100 has. aproximadas; acorde a circunscribirse a CAPITULO XVII — DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS inc. E) REVISION, art.124 LEY 179-A.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021. Resistencia 13 de Abril de 2021

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA de los **Sres. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842 y Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201**, la siguiente Resolución N° 1543 de fecha 28 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14- 1986-75-E, que dice "ARTÍCULO 1o: Rescindir la adjudicaciones en venta otorgada por las Resoluciones N° 2313/86 a favor de la Sra. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842, por la (Frac. Centro Oeste) del Dpto. Comandante Fernández y de la Resolución No 2305/86 favor del Sr. Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201, por la Frac. Ang. Sud-Oeste del Dpto. Comandante Fernández por incumplimiento del Art.29 inc. b), c), d) e) f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de abril de 2021

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082**, la siguiente Resolución No 1148 de fecha 10 de Octubre de 2018 dictada en el Expediente N° E.14-2011-5602-E., que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución No 0169 de fecha 5 de mayo de 1993, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082, el predio denominado como Fracción Nord-Este de la Legua A, Lote Proyectado N° 7, Zona 6, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 86 has. conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 6) y 33 y por incumplimientos de las obligaciones establecidas art. 29 inc. A), 6) y E) de la Ley 471/P (Ley N° 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Walter Hugo FERREYRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandro Reyes

A/C. Dccion Asuntos Juridicos

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, hace saber que en los autos caratulados "**DEIS, NELSON ARIEL S/CONCURSO**",EXPTE.106/2021, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en, lo O PREVENTIVO Civil y Comercial N°2 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232 1° Piso de. la ciudad de Villa Ángela, Chaco, que en fecha 27 de Noviembre de 2020 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. NELSON ARIEL DEIS, argentino, D.N.I. N° 30.855.462, C.U.LT. N° 20-30855462-8, domiciliado realmente en Calles Avellaneda y Saavedra de, la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 43 ,(1° piso oficina 3) de la ciudad, de Villa . Ángela, Chaco, domicilio electrónico aux031116@justiciachaco.gov.ar y teléfono 3735-630248. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 21 de mayo de 2021. Publicase por (5) días, Villa Angela, Chaco 08 de Abril de 2021

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R. N°: 186.320

E:16/04 V:26/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de La Ciudad, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen , con derecho a los bienes dejados por la causante SOTELO PATRICIO VICTORIANO D.N.I. N° 7.415.582 para que comparezcan por sí o apoderados a hacer Valer sus derechos en relación a los bienes relictos,, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SOTELO PATRICIO VICTORIANO S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N°477/2003.-, PUBLIQUESE TRES (3) DÍAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 3 de Febrero de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 186.323

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Angela Chaco, III Circunscripción Judicial: Sito en Calle Lavalle N°232, Cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a, todos los

que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ, ERMINDA, D.N.I N° 4.591.636 para que comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "PEREZ, ERMINDA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°682/15. PUBLIQUESE TRES (3) DIAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, de Febrero de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.324

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por. UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GOMEZ FLORENCIO, M.I. N° 7.926.152, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "GOMEZ FLORENCIO S/SUCESIO" EXPTE. N° 678/2020.-

Erica Edith Retamozo
Juez de Paz Titular

R. N°: 186.330

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "DIAZ Y FORTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIT. N° 21-02938805-6 — se hace saber que mediante auto resolutorio n°3 de fecha 23 de febrero de 2021, se abrió el concurso preventivo de DIAZ Y FORTI S.A. con domicilio en Madres de Plaza 25 de mayo 3020, piso 13, oficina 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se han designado Síndicos al CNP Néstor E. Amut, Mariela L. Rodríguez y Rubén D. Basteri, que han fijado domicilio en calle Paraguay n°777 piso 9 de la ciudad de Rosario, donde recibirán los pedidos de verificación de lunes a viernes de 10hs a 16 hs y; mediante auto resolutorio n°204 de fecha 23 de marzo de 2021, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 28/05/2021; para que la Sindicatura presente el Informe Individual: el día 02/07/2021 y, para que presente el Informe General hasta el día 23/08/2021. Se fija Audiencia Informativa para el día 14/03/2022 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del pe o o de exclusividad: hasta el día 21/03/2022; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Chaco y en el Diario "Norte"

Dra. Lorena González
Secretaria

R. N°: 186.338

E:16/04 V:26/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2- Pcia. Roque S. Peña Chaco: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art.2340 CCC y art. 672, inc.2. del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ALFREDO RICARDO PAVICHEVIC D.N.I Nro.13.778.676). para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En los auto caratulados: "PAVICHEVICH, ALFREDO RICARDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO " EXPTE: 188/21.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°: 186.355

E:16/04 V:21/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Señor HORACIO GUILLERMO GIMENEZ, estado civil casado, DNI N° 12.816.889, CUIT N° 20-12816889-4 con domicilio en Calle Vedia N9169, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, anuncia Transferencia y venta de Fondo de Comercio a favor de NOVELTY S.A.S. CUIT N° 30-71645618-4 con domicilio en Av. Sarmiento N° 1033, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: comercialización de colchones, somieres, muebles de oficina y para el hogar; venta al por menor de productos de panadería; servicios empresariales; servicios inmobiliarios. El fondo de comercio está ubicado en Calle Vedia N° 169, Resistencia - Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de NOVELTY S.A.S., sito en Avenida Sarmiento N° 1033, Resistencia — Chaco. Horacio Guillermo Giménez, Administrador Titular- NOVELTY S.A.S

María Selva González Zund
Contadora Publica

R. N°: 186.342

E:16/04 V:26/04/2021

————— >*< —————
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley N ro.111867, la razón social VIAL NEA SRL CUIT N° 30-70811974-8, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 4060,i ciudad de Resistencia, ,Provincia del Chaco, República Argentina, anuncia Venta y Transferencia de Fondo de Comercio favor de CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A. CUIT N°30-71472642-7, con domicilio legal y social en calle Córdoba N° 2959, /de la ciudad de Resistencia, Provincia del. Chaco. El fondo de comercio se dedica a los siguientes rubros:(Construcción de obras civiles, obras públicas y

privadas. Transporte de maquinaria vial, materiales de construcción, bienes y mercaderías. Construcción y reforma de obras hidráulicas. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Alquiler de equipos viales. Las oposiciones de Ley en domicilio de CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A., sito en calle Córdoba N° 2959, Resistencia — Chaco.- ISILVIA SONIA RAMUA, Socio Gerente VIAL NEA SRL.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.343

E:16/04 V:26/04/2021

—————>*<—————

EDICTO: Dr. Hugo O. Aguirre, Juez del juzgado de primera instancia civil y comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para hacer valer sus derechos en autos "**GONZALEZ FRANCISCO SOILO S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 50/21) Villa Angela 13 de Marzo de 2.021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.358

E:16/04 V:21/05/2021

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RENE ISAIAS EMANUEL TURRACA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42378626, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/03/1997, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. CHACO N°636 RESISTENCIA, hijo de TURRACA RENE ALBERTO y SAUCEDO MIRIAM RAQUEL, Prontuario Prov. 57121 CF, en los autos caratulados "**TURRACA RENE ISAIAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6741/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°09/21 del 04.03.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado RENÉ ISAÍAS EMANUEL TURRACA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con robo, encubrimiento y robo a mano armada -4 hechos- (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el art. 42, art 164, art. 277 inc 1 "c" y art. 166 inc. 2, primer supuesto, todo en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.)... III.- IMPONIENDO la pena única por composición de siete (7) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 05 de abril del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:**RESUELVO:** I)...- II)...- III)...- IV) **DECLARAR a FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171**, APODO: no posee, edad 23 años estado civil: soltero, de profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa Jurisdicción del Espinillo, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primaria completa, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliados en PASO SOSA, autor pensalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo del Código Penal) y en consecuencia **CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA**, y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Penal y artículo 529 del Código procesal penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, por aplicación del art.27 inc. d) de la ley 840-F y modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron....- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de abril de 2021.

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

—————>*<—————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SAUCEDO, WALTER ALCIDES S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 2530/12-2 Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto

por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de SAUCEDO WALTER ALCIDES (a) "Manco", argentino, 29 años, soltero, ocupación jornalero, domiciliado en calle 10 esquina 1 -Avia Terai, nació el 20/03/1991 en Presidencia Roque Sáenz Peña, estudios primarios completos, hijo de José Alcides Saucedo y de Marta Lilián Rojas, titular del DNI N° 35.906.798; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 08. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO (arts. 189 bis, inc.2°, 4° párrafo del Código Penal),-que pudo corresponder en la presente, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a WALTER ALCIDES SAUCEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) NOTIFICANDO por Edicto a WALTER ALCIDES SAUCEDO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) DECOMISANDO -de conformidad al art. 23 del C.P.- el efecto referidos en el punto a- del presente decisorio, firme que quedare el mismo. IV) REGULANDO los honorarios profesionales de la Dra. MARISA BLANCA MATEU en la suma de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600), para cada una, en atención a la labor técnica realizada en un tramo del proceso como defensora del imputado (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente -si correspondiere- los aportes a Caja Forense y los impuestos provinciales y nacionales que el libre ejercicio de la profesión les genere. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante-Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de abril de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria -Subrogante-

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **SENA, MATÍAS NICOLÁS** (alias "Liebre", D.N.I. N° 40.030.852, argentino, soltero, de ocupación sin ocupación, domiciliado en Calle 8 esq. 25 B° Obrero, Presidencia Roque Saenz Peña, hijo de José Rubén Sena y de Adam Maria Elena, nacido en Presidencia Roque Saenz Peña, el 16 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**SENA MATIAS NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 14/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 79 del 21/12/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) IMPONIENDO a MATIAS NICOLÁS SENA, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de SIETE (07) AÑOS, UN (01) MES y VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa (art. 79 en función de los arts. 42 y 41 bis del C.P.), por el que fuera sometido a juicio oportunamente. Sin costas. "...Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - JUEZ - DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ - SECRETARIA. ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **OSCAR DEL PUERTO** (DNI: 30.481.758, argentino, soltero, empleado, ddo. en calle 2 de Abril N° 123 del B° Matadero de Quitilipi, hijo de Osvaldo Del Puerto (F) y de Sara Fernández, nacido en Pcia. de la Plaza - el 4/11/1969, Pront. del R.N.R. N° U4251239), en los autos caratulados "**DEL PUERTO OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 212/18-1, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 23/02/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a OSCAR DEL PUERTO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y por la Participación de Un Menor de Edad, previsto por los arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del Código Penal, por los que fuera traído a juicio, a la pena de CATORCE (14) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P., por los considerandos precedentes. II) UNIFICAR las penas impuestas en la presente causa N° 11723/16-2 y en las causas Nros. 12137/16-2 y su agregada 11913/16-2 (tramitadas en esta Cámara Primera en lo Criminal) en la que por Sentencia N° 50 de fecha 6 de julio de 2018, el nombrado fue declarado autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 -1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) -del C.P.) y condenado a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN; FIJÁNDOSE como PENA ÚNICA a cumplir por parte de Oscar Del Puerto la de VEINTISÉIS (26) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados como autor responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y

por la Participación de Un Menor de Edad (arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del C.P.) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) del C.P.), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.). III)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Abril de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO ANTONIO QUIÑONES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34303035, nacido en BARRANQUERAS, el día: 24/02/1989, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CS 77 BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de QUIÑONES, CLAUDIO ANTONIO y MOLINA, GLADIS RAMONA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 46294- CF, en los autos "**QUIÑONES CLAUDIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7173/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°29/21 DEL 10-03-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°9730/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENAR a CLAUDIO ANTONIO QUIÑONEZ, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y art. 45 todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometidos en Barranqueras -Chaco-, en fecha 24/03/2019, en perjuicio de HUGO RAMÓN FERNANDEZ, en el Expte. N°9730/2019-1 caratulado "QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JUAN GUSTAVO SANCHEZ** (DNI: 18.440.781, argentino, divorciado, docente, ddo. en Chacabuco N° 866 de Quitilipi, hijo de Romualdo Héctor Sánchez y de Ana Sáenz, nacido en Quitilipi - el 14/06/1967), en los autos caratulados "**SANCHEZ JUAN GUSTAVO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 30/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 09/05/2018 dictadas por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad y N° 195 del 03/10/2019 por Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a JUAN GUSTAVO SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE DOCENTE (art. 119 1er. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo Inc. b del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (art. 29 Inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modif. II)... III)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Abril de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JONATAN ARIEL ARCE** (Alias "Lagarto", D.N.I N° 37.794.320, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el día 31/05/1994, soltero, domiciliado en calle 33 y 18 Barrio 100 Viviendas de esta ciudad, hij de Héctor Damian Arce y Estela Fernandez), en los autos caratulados: "**ARCE JONATAN ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 27/21-1-, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 10/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a JONATAN ARIEL ARCE, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE AUTOR (Art. 166 Inc. 2, primer apartado, primer supuesto, en función del art. 42 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES

DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia ...". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2021.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRERA, DARIO RAMON (D.N.I. N° 40.180.026, Argentino, Concubinad, de ocupación Vend. Ambulante, domiciliado en Calle 11 Esquina 38 -Barrio Ginés Benitez-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Barrera y de Claudia Florentina Quiróz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de agosto de 1996), en los autos caratulados "**BARRERA DARIO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 26/21-1, se ejecuta Sentencia N° 08 del 24/02/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DARIO RAMON BARRERA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISION de cumplimiento efectivo, multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme valor formulario de precursores químicos), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP.". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

Heller Norteña S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco, en autos: "**Heller Norteña S.A. s/ Inscripción de Autoridades del Directorio**", expediente N° E-3-2019-5622-E, se hace saber por un día que, Acta de Asamblea N° 47 de fecha 19/07/2019, se ha resuelto la elección de los miembros del Directorio de la Sociedad, designando por unanimidad Directores Titulares a Martín Gustavo Heller, DNI N° 94.079.516, profesión empresario industrial, domicilio real en Solís N°1282, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Chacra N° 58 Rutas N° 4 y 16, Quitilipi, Provincia de Chaco, estado civil casado, fecha de nacimiento 09/10/1946, nacionalidad británica y a Tomás Heller, DNI N° 25.791.018, profesión empresario industrial, domicilio real en Deán Funes 2001 Lote 115 B° San Marco, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Chacra N° 58 Rutas N° 4 y 16, Quitilipi, Provincia de Chaco, estado civil soltero, fecha de nacimiento 24/01/1977, nacionalidad argentina y Director Suplente a Andrés Heller, DNI N° 24.068.704, profesión licenciado en marketing, domicilio real en Las Heras N° 2353, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en Chacra N° 58 Rutas N° 4 y 16, Quitilipi, Provincia de Chaco, estado civil casado, fecha de nacimiento 04/07/1974, nacionalidad argentina. Por Acta de Directorio N° 195 de fecha 19/07/2019, se distribuyen los cargos quedando el Directorio durante los próximos tres ejercicios, por decisión unánime, constituido de la siguiente forma: Presidente: Martín Gustavo Heller; Vicepresidente: Tomás Heller y Director Suplente: Andrés Heller.- Rcia. Chaco, 07-04-2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.400

E:21/04/2021

————— >*< —————

MERLO y CIA

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **MERLO y CIA s/ Inscripción de Cambio de Sede**, expediente Número E-2-2020-3200-E ID 1601. , "Se hace saber por un día que por Acta número 113 de fecha 1/03/2021 los señores JORGE EDUARDO MERLO, DNI n° 11905319 y ANALIA BEATRIZ GIMENEZ DNI n° 16119491; únicos integrantes han resuelto por unanimidad cambiar el domicilio legal a "calle Etcheverrygaray n° 311 Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco; y modificar la Cláusula 3° del Contrato Social Constitutivo de la Empresa MERLO y CIA. S.R.L., CUIT 30-62976080-2; Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo el N° 66, TOMO 19 (1 C) folios 516/520 de fecha 16/12/2004, quedando redactada la nueva cláusula de la siguiente manera: TERCERA: "La sociedad tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia del Chaco". Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 15 de Abril de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.405

E:21/04/2021

INNEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2021-2428-E- **INNEA S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 19 de Marzo de dos mil veintiuno. El Sr González, José Luis, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 13.207.304, Profesión Médico Psiquiatra, domiciliado en Av. Paraguay N° 65 Piso 7 Departamento de la ciudad de Resistencia, la Sra. Sbdar, Silvia Beatriz, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 14.606.382, de Profesión Médica Psiquiatra, domiciliada en Av. Paraguay 65 Piso 7 Departamento 1, de la ciudad de Resistencia y la Srta. González, Ana Paula, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.795.368, de Profesión Médica Psiquiatra, domiciliada en Av. Paraguay N° 65 Piso 7 Departamento 1, de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará INNEA S.A.S, estará domiciliada en calle Necochea N°413 de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: A) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; B) Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; C) Prestación de Servicios de, urgencias, emergencias sin internación en materia de salud. prehospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; ID) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; E) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectivas con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención medico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; F) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; G) Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, insumos, Medicamentos, tanto en forma mayorista como minorista; H) Investigación y docencia en el área de salud, pudiendo formar residencias médicas. El capital social se fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$1000) cada una. El Sr. Sr González, José Luis a suscripto el total de 52 acciones lo que representa el 52% del capital accionario, la Sra. Sbdar, Silvia Beatriz a suscripto un total de 24 acciones lo que representa un 24% del capital accionario y la Srta. González, Ana Paula suscripto un total de 24 acciones lo que representa un 24% del capital accionario. El cargo de administrador será ocupado por El Sr González, José Luis, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 13.207.304, Profesión Médico Psiquiatra, domiciliado en Av. Paraguay N° 65 Piso 7 Departamento 1, de la ciudad de Resistencia y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Sbdar, Silvia, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 14.606.382, de Profesión Médica Psiquiatra domiciliado en Av. Paraguay N° 65 Piso 7 Departamento 1 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, y por la Srta. González, Ana Paula, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.795.368, de Profesión Médica Psiquiatra, domiciliada en Av.' Paraguay N° 65 Piso 7 Departamento 1, de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco con duración indeterminada en sus respectivos cargos. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia , 14 de Abril 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°: 186.415****E:21/04/2021**

>*<

GRANJA AVE CESAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **GRANJA AVE CESAR S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**. Expte. N° E-3-2021-2084-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 30/03/2021 los señores Daniel Enrique Villalba, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 20.671.502, de estado civil Casado, profesión, domiciliado en Ayacucho N° 5475 de la Ciudad de Barranqueras, la Sra. Bañasco, María Elena, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.021.859, de estado civil Casada, Profesión Odontóloga, domiciliada en Ayacucho 5475 de la ciudad de Barranqueras y la Sra Villalba Thelma Carolina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.615.399, de estado civil soltera, Estudiante, domiciliada en Ayacucho 5475 de la ciudad de Barranqueras han constituido una sociedad que se denominará "Granja Ave Cesar SAS", estará domiciliada en Laprida 4765 de la ciudad de Barranqueras, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: a) Venta de Pollos enteros, trozados, milanesas de pollo, cualquier derivado de pollo, carne vacuna, porcina, ovina, embutidos y sus derivados y especies, b) derivados del pan al por menor y mayor; consignatario de carnes, artículos de almacén. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) y estará compuesto por MIL (1000) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Daniel Enrique Villalba, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 20.671.502 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por Sra Bañasco, María Elena, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.021.859, ambos con duración en sus cargos, por tiempo

indeterminado, mientras dure la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 16 de Abril 2021.

Dra. Eduardo F. Colombo

Inspector general

R. N°: 186.420

E:21/04/2021

>*<

PALETIZADORA DEL NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **PALETIZADORA DEL NORTE SRL S/ Cesión de Cuotas** Modificación clausula 3° del Contrato Social Constitutivo-, Expte N° E3-2020-3540-E, se hace saber por un día que: conforme a Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 15 de Octubre del 2020 y Acta N°-26 de fecha 5 de Octubre de 2020; la socia-ANA LUZ FORTE ha : 1) Cedido y transferido a título de GRATUITO la totalidad de sus cuotas sociales a: ANA LIS FORTE, DNI 26.952.641, Argentina, Soltera, Comerciante, nacida el 08 de Enero de 1993, domiciliada en. Salta N° 115, de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco; dejando de pertenecer a la Sociedad PALETIZADORA DEL NORTE SRL cuit 33-71042549-9 con domicilio Calle Santa Rosa N° 540 de Villa Ángela.-Chaco inscrita en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo el N°20 F°210/220 del Libro S.R.L. N°1..AÑO 2007. Quedando en consecuencia modificada de la siguiente manera TERCERA: El capital social lo constituye la suma de PESOS SEIS MIL divididos en seis cuotas de pelos un mil cada una, de las cuales la socia Teresa Luz Franco aporta la cantidad de tres cuotas de Pesos Un Mil cada una, o sea la suma de Pesos Tres mil y la restante socia Ana Liz Forte aporta la cantidad de tres cuotas de Pesos Un mil cada una, o sea la suma de Pesos Tres mil, todo lo que suscriben e integran en este acto. Dicho capital se encuentra integrado con las disponibilidades en Caja.

Dra. Eduardo F. Colombo

Inspector general

R. N°: 186.423

E:21/04/2021

>*<

AGROTEC S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **AGROTEC S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social-** MODALIDAD 24 HORAS, expediente Número E-2-2021-2778-E ID 6319, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "AGROTEC S.R.L.", en la ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrada por Contrato Constitutivo -Instrumento Privado- a los 07 días del mes de abril de 2021, por los Socios: FERNANDEZ CRISTIAN NORBERTO, D.N.I. N° 28.960.840, C.U.I.T. N° 20 - 28960840 -1 Argentino, nacido 10 de Octubre de 1981, con domicilio real en Julio Czepulonis N° 609 la ciudad de Charata - Chaco, Soltero, de profesión Agricultor; por un lado, y fa Sra. NIETO ESTELA MARIS, D.N.I. N° 12.421.790, C.U.I.T. N° 27 - 12421790 - 9 Argentina, nacida el 13 de Abril de 1958, con domicilio real en B° San Juan, Mza. 10 Pc. 20 de la ciudad de Charata - Chaco, de profesión Agricultora, casada con el Sr. FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 13.345.602, C.U.I.L. N° 20 - 13345602 - 4; y el Sr. FERNANDEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 13.345.602, N° 20 - 13345602 - 4, Argentino, nacido el 09 de Octubre de 1957, con domicilio real en B° San Juan, Mza. 10 Pc. 20 de la ciudad de Charata - Chaco, Desempleado, casado con la Sra. NIETO ESTELA MARIS, D.N.I. N° 12.421.790, C.U.I.T. N° 27 - 12421790 - 9 ("casados entre sí"); DURACION- El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. -OBJETO - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión, o de cualquier otra manera, las siguientes actividades fuera o dentro del país: 1) Servicios de asesoramiento y profesionales Agropecuarios y Ganadero en general, 2) Servicios de Siembra y cultivo de cereales, algodón, trigo, maíz, y/o cualquier otro tipo de cultivo agrícola en general, 3) Servicios de mecánica y alquiler de maquinarias agrícolas en general, 4) Servicios de cosecha mecánica en general, 5) Venta al por mayor y menor, en comisión y/o consignación de abonos, fertilizantes y plaguicida, 6) Venta al por mayor y menor, en comisión y/o consignación de insumos agropecuarios en general y 7) Venta al por mayor, en comisión y/o consignación de Ganado bovino en pie. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) que se divide en 200 (DOSCIENTAS) cuotas de pesos MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Fernández Cristian Norberto, Cien (100) cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000); la Sra. Nieto. Estela Maris, CINCUENTA (50) cuotas por, la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) y el Sr. Fernández Miguel Ángel, CINCUENTA (50) cuotas por, la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. El capital es integrado por los socios en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato. SEDE SOCIAL queda fijada en B° San Juan Mz. 10 Pc. 20 de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia de Chaco. -CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de EL SOCIO GERENTE FERNANDEZ CRISTIAN NORBERTO, D.N.I. N° 28.960.840, C.U.I.T. N° 20 L 28960840 - 1. Duración del cargo: por tiempo indeterminado. Resistencia, 14 de Abril de 2021.-

Dra. Eduardo F. Colombo

Inspector general

R. N°: 186.425

E:21/04/2021

WOLFIE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **WOLFIE S.A., S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO VENCIDO**, Expte. E-3-2018-98-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 12/05/2013, el Directorio de WOLFIE S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Sra. María Susana Villarino, DNI N° 10.023.858, argentina, nacida el 04/04/1952, casada, de profesión Empresaria, con domicilio en Av. Mac Lean N° 344 de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 27-10023858-1 y como Director Suplente: Sr. Guillermo Javier Galassi, DNI N° 23.685.647, argentino, nacido el 18/05/1974, soltero, Empresario, con domicilio en calle Salta N° 1760, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT N° 20-23685647-0. La duración de mandato es de dos años. Resistencia, 12 de marzo de 2021.-

Dra. Eduardo F. Colombo
Inspector general

R. N°: 186.428

E:21/04/2021

— >*< —

WOLFIE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente N° E-3-2018-102-E caratulado "**WOLFIE S.A., S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO VENCIDO**" se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 20 de fecha 15/05/2015, el Directorio de WOLFIE S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Sra. Maria Susana Villarino, DNI N° 10.023.858, argentina, nacida el 04/04/1952, casada, empresaria, con domicilio en Av. Mac Lean N° 344 de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 27-10023858-1 y como Director Suplente: Sr. Guillermo Javier Galassi, DNI N° 23.685.647, argentino, nacido el 18/05/1974, soltero, empresario, con domicilio en calle Salta N° 1760, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT N° 20-23685647-0. La duración de mandato es de dos años. Resistencia, 12 marzo de 2021.-

Dra. Eduardo F. Colombo
Inspector general

R. N°: 186.429

E:21/04/2021

— >*< —

NOVO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**NOVO SRL S/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación Contrato Social Cláusula 4° y Cambio de Sede Social**" Expte N° "E-3-2020-2250 -E" de la Sociedad NOVO SRL con 1 domicilio en calle Paraguay N° 859 - General José de San Martín - Provincia del Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia Chaco bajo N° 01, Folios 90/96 Libro 3 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada año 42005 de General San Martín Chaco- se hace saber por un día que: Por Acta n° 32 de fecha 14/09/2020 que ratifica y rectifica Acta N° 27 del 25/08/2020 y el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 25/08/2020: a- el socio : BIANCHI Osvaldo Luis DNI N° 25.566.735 cede a título de venta todas sus cuotas sociales a los dos socios restantes, dejando de pertenecer a la sociedad; Modificando la Cláusula 4° y b- deciden el Cambio de Sede Social a. la Nueva dirección de calle Uruguay n° 656 de la misma ciudad, quedando redactada la Nueva cláusula 4° de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000) dividido en UN MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$ 100) de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas y con derecho a un (1) voto cada una y de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. OSVALDO SOTERO BIANCHI la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas sociales y el Sr. HORACIO JAVIER ROVIRA la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de las anteriormente descriptas.-" Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 abril de 2021.

Dra. Eduardo F. Colombo
Inspector general

R. N°: 186.435

E:21/04/2021

— >*< —

LOAR MAYORISTA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Loar Mayorista S.A.S.**" s/Inscripción - Expte. N° E-3-2021-2875-E, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 06 días del mes Abril de 2021, el Sr. DORADO, NESTOR OMAR, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 16.295.898 CUIT: 20-16295898-5, Casado con KASAN NORI Laura, nacido el 22 de Diciembre de 1963, con domicilio en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, el Sr. DORADO, KEVIN ULISES argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 35.059.163 CUIT: 20-35059163-0, soltero, nacido el 04 de mayo de 1990, con domicilio en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco y la Sra. KASAN, NORI LAURA Documento Nacional de Identidad Numero 17.881.955 CUIT: 27-17881955-6, Casada, nacida el 21 de Noviembre de 1966, con domicilio en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Loar Mayorista S.A.S.", que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio principal en calle en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACION: El

plazo de duración de la sociedad será determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección de personas jurídicas. CAPITAL: El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de MIL PESOS (\$1.000,00) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes ha suscripto Doscientas (200) acciones de valor nominal de PESOS MIL, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas. 2) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de electrodomésticos 3) La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de art. Limpieza. 4) Transporte y distribución de mercaderías con rodados propios o de 3° subarrendados. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. ii) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad comercial.- El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. KASAN, NORI LAURA Documento Nacional de Identidad Numero 17.881.955 CUIT: 27-17881955-6, Casada, nacida el 21 de Noviembre de 1966, con domicilio en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, con duración en su cargo por tiempo indeterminado; el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. DORADO, NESTOR OMAR, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 16.295.898 CUIT: 20-16295898-5, Casado con Kasan Nori Laura, nacido el 22 de Diciembre de 1963, con domicilio en calle Calle Hipólito Irigoyen N° 18 de la ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, duración en su cargo por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de Enero de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resiste3ncia, Chaco, 20 de abril de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°: 186.439

E:21/04/2021

>*<

GYPA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "GYPA S.A.S." s/Inscripción Expte. N° E-3-2021-2813-E, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 05 días del mes Abril de 2021, la Sra. KOVARIK YANEL TITA GERALDINE, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 36.190.416 CUIT: 27-36190416-3, soltera, nacido el 27 de Junio de 1991, con domicilio en calle Calle 30 entre 33 y 35 S/N B° Santa Elena de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "GYPA S.A.S.", que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio principal en calle Calle 30 entre 33 y 35 S/N B° Santa Elena de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección de personas jurídicas, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos de igual cantidad de años, o no, por resolución que conste en Acta o disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios o por cualquiera de las causales establecidas en la ley. CAPITAL: El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. El accionista constituyente ha suscripto UN MIL (1.000) acciones de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentra suscripto en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros. Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, algodóneras, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada. Servicio de clasificación de semillas. Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas. Servicio permanente de transporte de carga desde su domicilio y hasta aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito. Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de a la actividad. Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, Servicio de maquinarias agrícolas en general. El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e

implementos relacionados con el negocio que explota. La importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Actuar como representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Sra. KOVARIK YANEL TITA GERALDINE, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 36.190.416 CUIT: 27-36190416-3, soltera, nacido el 27 de Junio de 1991, con domicilio en Calle 30 entre 33 y 35 S/N B° Santa Elena de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con duración en su cargo por tiempo indeterminado; el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MATEU EMILIO EDUARDO MARCELO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.315.667 CUIT: 20-28315667-3., soltero, nacida el 04 de Diciembre de 1980, Comerciante, con domicilio en Pibernus N° 217 , B° Reserva Este de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, duración en su cargo por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de Enero de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, 20 de abril de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.440

E:21/04/2021

>*<
ASOCIACION CIVIL CACIQUE TAIGOYIC
Pampa del Indio – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de abril de 2021, a las 9hs. en la sede social Paraje Tres Lagunas de Pampa del Indio.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro 'de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizados, el 31/12/2019 y 31/12/2020
3. Renovación total de directivo.

NOTA: Transcurrido una hora después de la hora fijada para la iniciación de la asamblea y no habiendo reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizara la Asamblea con los socios presentes.-

Nuñez Maximiliano

Secretaria

Viviano García

Presidente

R. N°: 186.401

E:21/04/2021

>*<
IGLESIA EVANGELICA INDEPENDIENTE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril del año 2021 a las 20,30 horas en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo del Presidente de los motivos por la realización de la Asamblea, fuera del término legal;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018;
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019;
5. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020;
6. Aprobación de nuevos asociados y baja de Asociados
7. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
8. Renovación de las siguientes autoridades: Presidente: Alberto Deppeler; Secretaria: Mariel de Arriba de Deppeler; Tesorero: Gonzalo Romero; Vocal Titular Primero: Flector Tornaczuk; Vocal Titular Segundo: Axel Contreras, Vocal Suplente Primero: Raul Deppeler; Vocal Suplente Segundo: Roberto Robledo. Todos por terminación del mandato.

9. Renovación de 2 (Dos) revisores de cuentas en reemplazo del Titular Primero: Gustavo Depeller; Suplente Primero: Emilse Lopez; ambos por terminación del mandato

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea debe tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Mariel De Arriba De Depeler
Secretaria

Alberto Deppeler
Presidente

R. N°: 186.403

E:21/04/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL GRUPO VECINAL DE COLONIA NECOCHEA
Corzuela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril del 2021, a las 14,30 horas, en el local sito en el Lote 85, Pampa La porteña Departamento Belgrano de la Ciudad de Corzuela. Para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura Acta anterior.
2. Tratamiento del Balance fuera de término.
3. Alta y Bajas de socios y tratamiento de valor cuota social.
4. Elección de 2 (dos) socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
5. Tratamiento de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2019/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6. Renovación o Reelección de la comisión revisora de cuenta
7. NOTAS: De los Estatutos Art.32 trascurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será valido cualquiera sea el numero de socias asistentes a la Asamblea.-

Silva Javier G.
Vicepresidente

R. N°: 186.404

E:21/04/2021

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO RESISTENCIA CENTRAL

La Comisión Directiva del Club Resistencia Central, convoca a Asamblea General ordinaria en la sede del Club, para el 02 de mayo de 2021, a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificar todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 05 de mayo del 2019.
2. motivos del llamado fuera de término.
3. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario,
4. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/19 y 31/12/2020.
5. Elección de los miembros de Comisión directiva y Revisora de Cuentas, por el plazo de 2 años.

Oswaldo Rojas
Presidente

R. N°: 186.409

E:21/04/2021

————— >*< —————
**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS NACIONALES
Y PROVINCIALES “COLONIA ELISA”**

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales Colonia Elisa. Invita a sus señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a Realizarse el día 30/04/2021 a partir de las 09,00 horas en su sede Social, sito en calle Justo Novo N°55 de la localidad de Colonia Elisa, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratado sobre realización de Asamblea fuera de termino.
2. Elección de dos socios que refrendaran el acta conjuntamente con el Secretario y Presidente.
3. Lectura y Consideración del ACTA de la Asamblea anterior, Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos fenecidos el 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente.
4. Consideraciones acerca del Desempeño de la Comisión Directiva durante el período 2019 y 2020.
5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nombramiento del Delegado Institucional.

Nota: Se recepcionara Listas completas de Candidatos a cubrir Cargos, hasta el día 20/04/2021 inclusive. (Título V, artículo Vigésimo del Estatuto Social)

Omar Bordon

Presidente

R. N°: 186.410

E:21/04/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA MÁSCARA DEL TEATRO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca y comunica a los socios de la asamblea ordinaria para el día 19/04/21 las 20 hs en posada 76 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. memoria y balance
2. elección comisión directiva 2021/2023

Rubén Leyes

Presidente

R. N°: 186.414

E:21/04/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES ISLETAS
Tres Isletas - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art 21 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 15 de mayo de 2021, las 20,00 horas, en domicilio de Av. Los Agricultores N° 235, Tres Isletas Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
2. Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes a los períodos 10-09-14 al 30-06-15, 01-07-2015 al 30-06-2016, 01-07-2016 al 30-06-2017, 01-07-2017 al 30-06-2018, 01-07-2018 al 30-06-2019 y 01-07-2019 al 30-06-2020; e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3. Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos y motivos: Un Presidente (por terminación de mandato del sr. Carlos Gerardo Palacios), Un Secretario (por terminación de mandato de la sra. Miriam Paola Kesque), Un Tesorero (por terminación de mandato de la sra. Lidia Carolina Ramirez, Un Vocal Titular Primero (por terminación de mandato del sr. Ricardo Fabian Gómez; Un Vocal Titular Segundo (por terminación de mandato del sr. Nolberto Juvenal Oegg), Un Vocal Titular Tercero (por terminación de mandato del sr. Francisco Solano Barrios) y Un Vocal Titular Cuarto (por terminación de mandato del sr. Gustavo Adrián Macuada; Un Vocal Suplente Primero (por terminación de mandato del sr. José Manuel Morienega), Un Vocal Suplente Segundo (por terminación de mandato del sr. René Verón); Un Vocal Suplente Tercero (por terminación de mandato del sr. Roberto Carlos Pared) y Vocal Suplente Cuarto (por terminación de mandato del sr. Walter Rolando Kesque); Un Revisor de Cuentas Titular (por terminación de mandato de la sra. Marcela Angela Duarte)) y Un Revisor de Cuentas Suplente (por terminación de mandato de la sra. Natalia Johanna Langer).

NOTA: Art. 31 del Estatuto Social: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".-

Miriam Paola Kesque Carlos Gerardo Palacios

Secretaria

Presidente

R. N°: 186.418

E:21/04/2021

————— >*< —————
CAJA NOTARIAL DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de la Caja Notarial del Chaco CONVOCA a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria /2020, para el día 07 de mayo de 2021, a las 12 horas, EN FORMA VIRTUAL a través de la Plataforma de Reuniones ZOOM corcel siguiente Acceso: ID de Reunión 9471070915, Contraseña virtual469, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos, de llamado a la Asamblea General Ordinaria 2020 en el día de la fecha. Modalidad Asamblea, Virtual.
3. Lectura y consideración de la memoria y gestión, 2018/2019, inventario y balance general del ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2018, con cierre el 31 de diciembre de 2018, aprobado por el Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización.

4. Lectura y consideración de la memoria y gestión-2019/2020, inventario y balance general del ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 con cierre el 31 de diciembre de 2019, aprobado por el Consejo Directivo y el órgano de Fiscalización-.
5. Informe de la situación de la memoria y estado contables e informe del órgano de fiscalización de ejercicio al 31/12/2018 y 31/12/2019.
6. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2021
7. Consideración de aumento del monto de aporte Mínimo.
8. Consideración de aumento a los jubilados y pensionados.
9. Subsidios: montos.
10. Préstamos: Monto destinado al otorgamiento de los-mismos.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, esta se iniciará con los Escribanos presentes en dicha plataforma virtual. Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos que tengan abonado los aportes de honorados hasta el mes de ENERO del año 2021 inclusive. Por cuestiones de organización, la fecha límite de pago será hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive. Para acceder a la plataforma los asociados deberán ingresar a la Sala de espera de la misma con la cámara encendida e individualizarse debidamente con nombre y apellido (para verificar que los participantes sean afiliados a la Caja). La palabra deberá ser solicitada por el Chat de la misma y los respectivos micrófonos serán habilitados a medida que se otorgue el uso de la palabra por orden que llevará Secretaria.

Esc. Celia Nilda Aquino De Alegre
Secretaria

Esc. Eda Leonor González De Cabas
Presidente

R. N°: 186.436

E:21/04/2021

————— >*< —————

CAJA NOTARIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de la Caja Notarial del Chaco CONVOCA a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 07 de mayo de 2021, a las 10 horas, EN FORMA VIRTUAL a través de la Plataforma de Reuniones ZOOM con el siguiente Acceso: ID de Reunión 9471070915, Contraseña virtual469, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea. -
2. Escribana Lucia Mannich. Jubilación

NOTA: Vencido el plazo de una hora, posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes en dicha Plataforma. Virtual Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos que tengan abonado, los aportes de honorarios, hasta, el mes de ENERO del año 2021 inclusive. Por - cuestiones de organización la Fecha límite de pago será hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive. Para acceder a la plataforma los asociados deberán ingresar a la Sala de espera de la misma con la cámara encendida e individualizarse debidamente con nombre y apellido (para verificar que los participantes sean afiliados a la Caja) la palabra deberá ser solicitada, por el Chat de la misma y los respectivos micrófonos serán habilitados a medida que se otorgue el uso de la palabra por orden que llevará Secretaria.

Esc. Celia Nilda Aquino De Alegre
Secretaria

Esc. Eda Leonor González De Cabas
Presidente

R. N°: 186.437

E:21/04/2021

————— >*< —————

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria/2020 a los colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, para el día 07 de mayo de 2021, a las 8 horas, EN FORMA VIRTUAL a través de la Plataforma de Reuniones ZOOM con el siguiente Acceso: ID de Reunión 9471070915, Contraseña virtual469, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria 2020 en el día de la fecha. Modalidades: Asamblea Virtual - Acto Eleccionario Presencial en caso de pluralidad de listas, a realizarse el día 08 de mayo de 2021 en la sede de Hipólito Yrigoyen N°469 de Resistencia, Chaco, en el horario de 9hs a 17hs.
3. Detalle de autoridades a renovarse: Por única vez, y a fin de regularizar el régimen electoral previsto en el Artículo 13 del Estatuto vigente, con causa en la Resolución N°452 de I.G.P.J. y R.P.C. de fecha 16-07-2010, que en carácter de excepción y limitado a la emergencia sanitaria, prorrogó los mandatos de las autoridades que se renuevan en esta Asamblea, se procederá a la Elección, por el plazo establecido en el Artículo 5° de la citada Resolución, de los siguientes cargos del Consejo Directivo (art.127 Ley 2212 - Hoy art. 126 Ley N° 323 -C) por finalización, a saber: Presidente (1 año); Secretario (1 año); Vocales Titulares: Primero (1 año); Tercero (1 año); Quinto (1 año); Vocales Suplentes: Primero (1 año);

- Tercero (1 año). órgano de Fiscalización: Vocal Titular: Primero (1 año). Vocal Suplente: Primero (1 año). Y el cargo de Tesorero (por renuncia hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Año 2021 -Ejercicio 2020).-
4. Lectura y Consideración del Inventario y Balance General del ejercicio 2018, aprobados por el Consejo Directivo y el Órgano de fiscalización. Informe Órgano de. Fiscalización.
 5. Lectura y Consideración de la Memoria y gestión 2019/2020, Inventario y Balance General del ejercicio 2019, aprobados por el Consejo Directivo y el órgano de fiscalización. Informe órgano de Fiscalización.
 6. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2021.
 7. Ratificación de compra de inmueble de Las Breñas.
 8. Situación actual de la Prepaga; proyecciones y propuestas para su sostenimiento económico. Beneficio exclusivo para los Escribanos -no familiares-. Posibles ingresos alternativos.
 9. Designación de tres asambleístas para Junta Escrutadora, un Presidente y dos Vocales. Modalidades y previsiones. Ratificación de horario establecido por Consejo Directivo.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Escribanos presentes en dicha plataforma virtual. Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos matriculados con las cuotas sociales abonadas al mes de FEBRERO de 2021. Por cuestiones de organización, la fecha límite de pago de cuotas sociales será hasta el día 30 de AMI de 2021 inclusive. Para acceder a la plataforma los asociados deberán ingresar a la Sala de espera de la misma con la cámara encendida e individualizarse debidamente con nombre y apellido (para verificar que los participantes sean asociados del Colegio). La palabra deberá ser solicitada por el Chat de la misma y los respectivos micrófonos serán habilitados a medida que se otorgue el Uso de la palabra por orden que llevará Secretaría. El plazo para presentar Listas de candidatos fenece a las 10.00 hs. (con plazo de gracia) del día 28 de abril de 2021.

Esc. Celia Nilda Aquino De Alegre
Secretaria

Esc. Eda Leonor González De Cabas
Presidente

R. N°: 186.438

E:21/04/2021

>*<
ASOCIACION FRATERNIDAD Y SOLIDARIDAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 2021 a las 20.00 hs en la sede social de calle B° Evenecer Mz. 14 - Pc. 11, de la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el secretario y el Presidente.
- 2- Aprobar los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuenta por el ejercicio contable N° 1 finalizado el día 31/10/2019
- 3- Aprobar la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio contable N° 1 finalizado el día 31/10/2019
- 4- Rectificar o ratificar los Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuenta por el ejercicio contable N° 2 finalizado el día 31/10/2020
- 5- Rectificar o ratificar la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio contable N° 2 finalizado el día 31/10/2020.
- 6- Rectificar o ratificar el nuevo domicilio sede social, fiscal y legal.
- 7- Rectificar o ratificar la Elección total de la comisión directiva por vencimiento de mandato.

Cáseres Silvia Araceli
Secretaria

R. N°: 186.444

E:21/04/2021

>*<
HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 30 de Abril de 2021, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/19.
3. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/20.
4. Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados de ambos ejercicios económicos y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.
5. Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2021 al 31-12-2022.
6. Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley. de Sociedades Comerciales (19.550) los, señores Accionistas deberá comunicar

por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Horacio Diez
Presidente

R. N°: 186.311

E:14/04 V:23/04/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE TURISMO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS LICITACION PÚBLICA N° 46/2021

OBJETO: solicita la Renovación y Complementación de sesenta y dos (62) señales en la Reserva Natural Píguen Nonaxa, que permita a los visitantes acceder a los sitios de interés turístico de la Localidad de Gancedo y a información sobre ellos, por un monto estimado de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil (\$2.160.000,00.)

APERTURA: Día 26 de Abril del 2021, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502- Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su pagina.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta la hora 12:00 del día 23 de Abril 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia - Chaco.

Francisco López

A/C Dpto. De Contrataciones

s/c

E:21/04 V:26/04/2021

— >*< —

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia Del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 187/2021

OBJETO: Donde se solicita la provisión de indumentaria de trabajo.

APERTURA: Día 29 de Abril del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Frondizi N° 55 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1106 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P Laura Edith Valiño

Directora de Administración

C.P. Danilo Francisco Vescera

Gerente Financiero Contable

s/c

E:21/04/2021

— >*< —

IPRODICH

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2021 RESOLUCION N° 346/21 - EXPEDIENTES N° E37 – 2021- 380E

OBJETO: adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos y 14 sillas de ruedas reforzadas para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000. (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CON 0/100)-

APERTURA: El día 29 de ABRIL de 2021, a las DIEZ (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 28 de ABRIL a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Edgardo Coronel

A/C Direcc. Administración

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia Del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021

“CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MACHAGAI - CHACO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento ochenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y uno con 92/00 (\$181.838.161,92).

- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$181.838.161,92.
- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$180.000,00.
- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 21 de Abril del 2021 en Tesorería del I.P.D.U.V. y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 12 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.
- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información via Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquín
*Gerente de Proyectos y
Programación I.P.D.U.V*

s/c

E:21/04 V:26/04/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 288/21

OBJETO: "ADQUISICION DE BORCEGUIES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. de P. E. e I.".-

REPARTICIÓN SOLICITANTE: DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 660.300,00)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). -

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 20 DE ABRIL DE 2021.-

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 28 de ABRIL DE 2021.- Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

LICITACION PÚBLICA N° 289/21

OBJETO: "ADQUISICION DE BORCEGUIES DE SEGURIDAD, CAMISAS Y PANTALON DE GRAFA, PARA PERSONAL

DE LA DIRECCION DE OBRAS DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL M. de P. E. e

REPARTICIÓN SOLICITANTE: SUBSECRETARIA DE ENERGIA. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.329.669,07)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). -

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 21 DE ABRIL DE 2021. -

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 29 de ABRIL DE 2021. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

Silvia E. Martínez Nanni

A/C Direcc. De Administración

s/c

E:19/04 V:23/04 /2021

>*<
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 276/2021.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de una central telefónica, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 21-04-2021 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 21-04-2021 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.980.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.980.-


Lic. Diego Arevalo

Presidente I.P.D.U.V.

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 Provincia Del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021
"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAS GARCITAS - CHACO".
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 80/00 (\$75.765.900,80).</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Aizado - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00. - GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00. <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16 de Abril del 2.021 en Tesorería del I.P.D.U.V. y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 07 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- Información via Internet: http://www.ipdubv.chaco.gov.ar.</p>


PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021
"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITEZ - CHACO".
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 80/00 (\$75.765.900,80).</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses. - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Aizado - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00. - GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00. <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 11:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- Información via Internet: http://www.ipdubv.chaco.gov.ar.</p>


**PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021**

"CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROCA - CHACO".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y un mil ochocientos uno con 60/00 (\$151.531.801,60).

- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$151.531.801,60.
- GARANTÍA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- VALOR DEL PLIEGO: \$150.000,00.



VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.

FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

- Información via internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquín
*Gerente de Proyectos y
Programación I.P.D.U.V*

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

>*<
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Presidencia de la Nación
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.</p> <p>OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
--	--

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.768

E:19/03 V:26/04/2021

>*<
MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION "INET"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

OBJETO: E.E.T. N° 53 – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “Ampliación y Refacción del Edificio Escolar”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.901.445,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA: 06/05/2021- 09:00 hs.

LUGAR: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

PLAZO DE ENTREGA: 365 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia

Cr. Rodrigo M. Morilla
Subsecretario de Inf. Escolar

s/c

E:09/04 V:21/04/2021

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
ORDENANZA N°5.679/2.021**

Machagai, 13 de abril de 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.634/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 31 de Marzo de 2021, trató el Expediente N° 29.634/2000, Solicitante, VELOZO, ADRIÁN ALEJANDRO DNI N°41.021.848, Parcela 3 - Manzanal 1 —Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza. 11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 05/04/2021, constando en Acta N°038/2021, y;

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los Herederos que figuran en el Acta a Fs. 20 del referido Expediente a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGISTRECE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. -

RESOLUCION MUNICIPAL N°003/2.021

Machagai, 13 de abril de 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo, del día 05 de abril de 2021, la Ordenanza Municipal N°5.679/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Sesión se dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 31 de Marzo de 2021;

Que, en dicho Despacho se trató el Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N°29.634/2000, Solicitante, VELOZO, ADRIÁN ALEJANDRO DNI N°41.021.848, Parcela 3 — Manzanal 11 —Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, el expediente antes mencionado fue analizado por la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano Y Medio Ambiente, RESOLVIENDO: PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.679/2021 de Fecha 13/04/2021, donde se REVOCA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. — Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del 'Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 05/04/2021, constando en Acta N°038/2021, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

RESUELVE

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, PROCEDA A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.679/2021 de Fecha 13/04/2021, donde se REVOCA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. — Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y cumplido ARCHIVASE. -

Sr. Dardo Luis Fernández

Secretario

Prof. Jose Luis Rudas

Presidente

s/c

E:19/04 V:23/04/2021

>*<
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Balance de Tesorería – Mes de Octubre 2020

INGRESOS

EGRESOS

DISPONIB. MES ANTERIOR		5.978.151,66		
Saldo de Banco	5.216.151,66			
Habilitación Caja Chica	562.000,00			
Efectivo-Caja	200.000,00			
INGRESOS CORRIENTES		633.603.534,72	EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL.	601.264.308,92
* De Origen Municipal	204.461.814,72		Personal	446.514.423,07
- Ingresos Tributarios	192.227.698,00		Bienes de Consumo	12.677.404,00
- Ingresos No Tributarios	12.005.213,32		Servicios No Personales	57.903.144,85
- Ingresos de Capital	228.903,40		Intereses	314.168,36
* De Origen Provincial	429.141.720,00		Transferencias Corrientes	13.893,69
Participación Provincial	429.141.720,00		Bienes de Capital	286.183,71
			Trabajos Públicos	7.728.969,37
			Transferencias de Capital	61.478.000,00
			Activos Financieros	4.139.067,16
			Amortiz. de la Deuda	10.209.054,71
* Ingresos de Terceros		2.226.006,15	Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario	25.414.451,71
			Egresos de Terceros	1.744.198,38
SUB-TOTAL INGRESOS		635.829.540,87	SUB-TOTAL EGRESOS	628.422.959,01
			DISPONIB. DEL MES	13.384.733,52
			Saldo de Banco	12.607.733,52
			Habilitación Caja Chica	577.000,00
			Efectivo-Caja	200.000,00

ESTADO DE TESORERIA

- MENSUAL -

641.807.692,53

641.807.692,53

Pablo Javier Mujica -

Director General de Relaciones Publicas

s/c

E:21/04/2021

>*<
Edictos:

EDICTO: La Municipalidad de Resistencia, notifica a **Felisa Almua**- D.N.I. N° 13.193.975 y/o Orlando Alberto Escobar D.N.I. N° 7.923.600, la parte resolutive de la Ordenanza del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N°13491, recaída sobre el Expediente N° 1857-O-1985, que en su artículo 1º) dice textualmente: “Declarar la caducidad de la Concesión en Venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 200, Manzana 81, Parcela 22, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 0637, de fecha 19 de octubre de 1989, a favor de la señora Felisa ALMUA D.N.I.N° 13.193.975 y/o el Señor Orlando Alberto Escobar D.N.I.N° 7.923.600 DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 05/04/21. DRA. MONICA FERRAGINE – DIRECTORA GENERAL

EDICTO: La Municipalidad de Resistencia, notifica a **Secundino Ramón González** D.N.I.N°3.562.905, la parte resolutive de la Ordenanza del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N°13470, recaída sobre el Expediente N° 5884-G-1983, que en su artículo 1º) dice textualmente: “Declarar la caducidad de la Concesión en Venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 78, Parcela 01, otorgada mediante Resolución N° 1556 del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia de fecha 31 de octubre del año 1991, a favor del Señor Secundino Ramón González D.N.I. N° 3.562.905. DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 05/04/21. DRA. MONICA FERRAGINE – DIRECTORA GENERAL

Pablo Javier Mujica -

Director General de Relaciones Publicas

s/c

E:21/04/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

832

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E36-2018-1067-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita el reconocimiento de antigüedad del Oficial Principal, Abogado, Legajo N° 130.233, Alejandro César Augusto Trangoni, DNI N° 28.691.321;

Que el citado personal penitenciario, solicita dicho reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2015, fundando su petición debido a que por medio del Decreto N° 204/05 fue nombrado como Agente desde el día 25 de febrero de 2005;

Que por medio del Decreto N° 2928/15 fue promovido y reubicado a partir del 29 de octubre de 2015, del Programa 11 – Custodia y Rehabilitación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - grado 6 – Cabo Primero – CEIC N° 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – jurisdicción 36 – al Programa 11 – Custodia y Rehabilitación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - grado 7 – Oficial Principal – CEIC N° 8 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 663/18; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a través de Dictamen N° 649/19; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 982/19, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal Alejandro César Augusto Trangoni, a partir del 1 de enero de 2015, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por el Servicio Penitenciario Provincial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normativación
Administración de Personal y Recursos

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal, Abogado, Legajo N° 130.233 Alejandro César Augusto Trangoni, DNI N° 28.691.321, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2015 la antigüedad en el grado de Oficial Principal, al ciudadano Alejandro César Augusto Trangoni, DNI N° 28.691.321, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **832**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Beatriz Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

833

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PÓDER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1356-A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del recurso jerárquico, interpuesto por el Sargento de Policía Plaza N° 4728 Matías José Luis Ramírez, D.N.I. N° 31.291.991, contra Acta de Reunión N° 03/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Sargento, con la cual se lo calificó con veinticuatro (24) puntos;

Que a través de Resolución N° 850/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado y ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3750/19 de Jefatura de Policía se dio cumplimiento con lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 1/19 trató los antecedentes calificables del recurrente y lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Sargento, en consecuencia debía integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Cabos Primeros analizados en ese período;

Que conforme Decreto N° 2182/19, fue promovido al grado de Sargento de Policía a partir del 1 de enero de 19, en consecuencia y a efectos que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 5101/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 035/2020; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 584/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Bazzzi Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normativación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

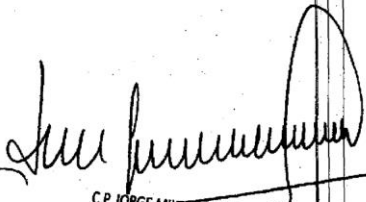
Artículo 1°: Reconócese al Sargento de Policía Plaza N° 4728 Matías José Luis Ramírez, D.N.I. N° 31.291.991, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, afin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Sargento de Policía Plaza N° 4728 Matías José Luis Ramírez, D.N.I. N° 31.291.991.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **833**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosa Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normatización
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

834

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1604-A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del Recurso Jerárquico, interpuesto por el actual Sargento de Policía Plaza N° 4742 Carlos Facundo Marcos Ramírez Houdin, DNI N° 26.447.206, contra Acta de Reunión N° 03/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Principal, con la cual se lo calificó con veinticuatro (24) puntos;

Que a través de la Resolución N° 848/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3740/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento con lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, por medio del Acta de Reunión N° 1/19, se trató los antecedentes del recurrente calificándolo con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Comisario Principal, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Cabos Primeros analizados en ese período;

Que el recurrente fue promovido mediante Decreto N° 2189/19 al grado Sargento de Policía a partir del 1 de enero de 2019;

Que a efectos que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 5100/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 46/2020; la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 285/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramón Desiré Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contraloría y Normalización
Administrativa, Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

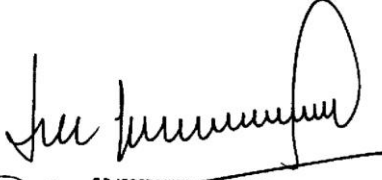
Artículo 1°: Reconócese al Sargento de Policía Plaza N° 4742 Carlos Facundo Marcos Ramírez Houdin, DNI N° 26.447.206, su antigüedad en el grado de Sargento de Policía a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Sargento de Policía Plaza N° 4742 Carlos Facundo Marcos Ramírez Houdin, DNI N° 26.447.206.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **834**


Dra. GLORIA B. MALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


-S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normetizacón
Gubernatante - 2021 / 10-11-21

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

838

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-1685-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Centro Especializado en Hemoterapia de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 66/2020, autorizado por Decreto N° 1693/2020, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la Firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9 por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el Punto 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (tv) (No presenta sellado de oferta), a la oferta N° 6 el señor Mascimo, José Luis, CUIT N° 20-04692647-2 por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el Punto 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (tv) (No presenta sellado de oferta), y a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s: 70 y 71, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos. Rechazar a la oferta N° 2 de la Firma Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en los renglones N°s: 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s: 17, 18, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, y a la Oferta N° 5 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, en el renglón N° 2, todos por precios inconvenientes. Declarar desiertos los renglones N°s: 7, 9, 11, 59, 60, 61, 64, 69, 72 al 102, por no presentarse oferta alguna, los renglones N°s: 3, 4, 8, 10, 14, 16, 22 al 33, 36 al 50, 70 y 71, por no presentarse ofertas admisibles, y los renglones N°s: 2, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, por precios inconvenientes. Sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarados desiertos. Por un monto total de pesos veintinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$29.154.965,50);

Que en ese contexto, la aludida Comisión dispone preadjudicar a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s: 56, 62, 63, 67 y 68, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$10.417.880); a la oferta N° 4 de la Firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 1, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones


Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

838

Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos veinte mil (\$3.820.000); a la oferta N° 5 de la señora Verónica Isabel Colussi CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N°s 5 y 6, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$1.680.387,50). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos dieciocho mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$15.918.267,50);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 074/2021, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 66/2020, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Insumos de Laboratorio para el Centro Especializado en Hemoterapia de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 56, 62, 63, 67 y 68, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$10.417.880); a la oferta N° 4 de la Firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 1, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos veinte mil (\$3.820.000); a la oferta N° 5 de la señora Verónica Isabel Colussi CUIT N° 27-31570468-0, los renglones N°s. 5 y 6, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$1.680.387,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones novecientos dieciocho mil doscientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$15.918.267,50).

Artículo 2°: Desestímese a la oferta N° 1 de la Firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (tv) (No presenta sellado de oferta), a la oferta N° 6 el señor Mascimo, José Luis, CUIT N° 20-04692647-2 por incumplimiento del Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares y el 10. 2 A) del Decreto N° 3566/77 (tv) (No presenta sellado de oferta), y a la oferta N° 3 del señor


 Dra. PAOLA M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Sección Control y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 70 y 71, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos. Rechazar a la oferta N° 2 de la Firma Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en los renglones N°s 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 17, 18, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, y a la oferta N° 5 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, en el renglón N° 2, todos por precios inconvenientes.

Artículo 3°: Recházese a la oferta N° 2 de la Firma Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, en los renglones N°s 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, a la oferta N° 3 del señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 17, 18, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, y a la oferta N° 5 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, en el renglón N° 2, todos por precios inconvenientes.

Artículo 4°: Declárense desiertos los renglones N°s 7, 9, 11, 59, 60, 61, 64, 69, 72 al 102, por no presentarse oferta alguna, los renglones N°s 3, 4, 8, 10, 14, 16, 22 al 33, 36 al 50, 70 y 71, por no presentarse ofertas admisibles, y los renglones N°s 2, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 34, 35, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 65, 66, por precios inconvenientes.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Gentile, Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, la Firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0 y la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT N° 27-31570468-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.


Artículo 7°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - programa 1 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **838**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Gub. Provincial - Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

839

5 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2020-8363-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución de comidas, para pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 17/2021, autorizado por Decreto N° 210/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, los renglones N° 1, 2 y 3, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos treinta mil cuarenta (\$ 36.230.040). El monto total preadjudicado asciende a la suma total de pesos treinta y seis millones doscientos treinta mil cuarenta (\$ 36.230.040);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 070/2021, observó que en informe de factibilidad presupuestaria remitida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública corresponde al ejercicio 2020, lo cual deberá actualizarse la misma posteriormente el trámite en un todo conforme las normas que regulan la presente licitación;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 17/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de elaboración y distribución de comidas, para pacientes internados, acompañantes y personal autorizado del Hospital del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Ricardo Corripio
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1
 firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, los renglones N°s 1, 2 y 3, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos treinta mil cuarenta (\$ 36.230.040). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones doscientos treinta mil cuarenta (\$ 36.230.040).

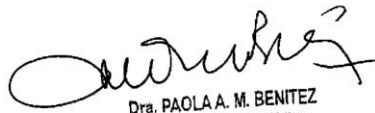
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Safita SRL, CUIT N° 33-70887726-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

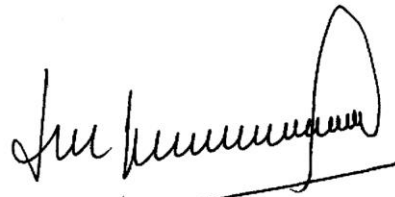
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 4 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **839**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco



JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Mariana Benitez Rodriguez
 DIRECTORA
 Acción, Control y Normalización
 Gobernación, Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

840

15 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1818-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes, Dislipidemias y cura avanzada de heridas de Pie Diabético, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cinco con cincuenta centavos(\$180.308.185,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría de Plan. y Econ.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos y medicamentos para tratamiento de Diabetes, Dislipidemias y cura avanzada de heridas de Pie Diabético, destinados al Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta millones trescientos ocho mil ciento ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$180.308.185,50), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Dra. Julia Patricia Candia.
- Dra. Rocío Zabala.
- Dra. Marta Lilliana Fontela.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **840**

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Sección, Controlador y Mantenimiento

FOOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

841

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-3531-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho (\$ 281.978);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000354 de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de febrero de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional al diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 6, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría de Ases. y Norm.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000354 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho (\$ 281.978), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos de protección producidos y entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **841**


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Beatriz Beatriz
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Administración Local y Municipal

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329 - A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-370-A, la Ley N° 3335-I, los Decretos Reglamentarios N°s 481/2021 y 575/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- como entidad autárquica que reúne en un sólo organismo al ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF) y la ex Secretaría de Economía Popular, la cual ha sido reglamentada por los Decretos N°s 481/2021 y 575/2021;

Que surge la necesidad que el registro de las operaciones presupuestarias-financieras que debe realizar el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, se lleven a cabo en las jurisdicciones 52 y 56, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo;

Que conforme con lo dispuesto por Artículo 26° de la Ley N° 3335-I, a partir de su vigencia el aludido Instituto, pasará a ser autoridad de aplicación del Régimen de Consorcios de Ladrilleros, establecido por Ley N° 2148-L;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al servicio administrativo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a operar a través de la jurisdicción 52-ex Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y la jurisdicción 56-ex Secretaría Economía Popular, los registros de las operaciones presupuestarias-financieras del referido Instituto, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo.

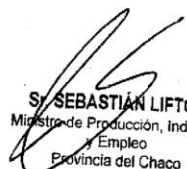
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar la apertura de las partidas presupuestarias que permitan al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- administrar las cuentas del Régimen de Consorcios de Ladrilleros, establecido por Ley N° 2148-L.

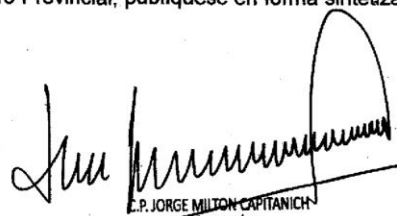
Artículo 3°: Autorízase al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, a los fines de la implementación de lo aprobado en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

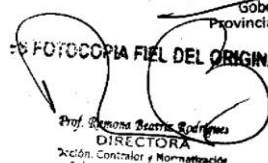
DECRETO N°

845


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Susana Spagnuolo
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güe..."

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-2274/A; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación mencionada, se dictó el Decreto N° 700/2021, mediante el cual se efectuó una modificación al Artículo 8° del Decreto N° 3389/08 (tv), Reglamentario de la Ley N° 937-I, Régimen de Radicación y Promoción Industrial;

Que se torna necesario rectificar el aludido Decreto N° 700/2021, en virtud de haberse citado erróneamente que los destinatarios del reintegro de inversiones efectuadas en activos fijos eran "por proyecto y por destinatario", debiendo entenderse que sólo debe referirse al "reintegro por proyecto";

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente;

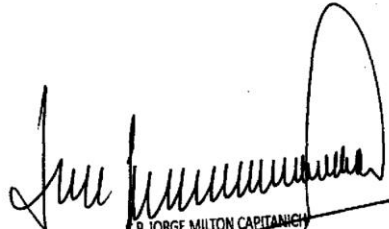
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, en el Artículo 1° del Decreto N° 700/2021, cuando se hace mención a la nueva redacción del Artículo 8° del Decreto N° 3389/09 (t.v.), deberá entenderse: "...El reintegro previsto en el Artículo anterior, tendrá un límite de pesos quince millones (\$15.000.000) por proyecto...", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 846


E.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Raquelina Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Controlar y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

849

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-3529-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres (\$ 4.341.533);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000355 de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de febrero de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2021;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Gob. Aplicación Normativa
Dcc. de Contr. y Normalización
Sec. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000355 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres (\$ 4.341.533,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

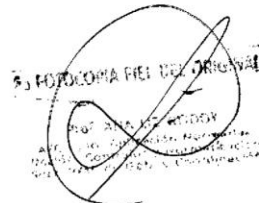
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 849

Dra. PAOLAA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

850
RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2737-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un Endoprotesis para Tevar con control activo (angulación) conformable de 34° de 100mm, tipo "C" tag AC-GORE, destinado al paciente Arsenio Oscar Arnold, DNI N° 14.606.317, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Cardiovascular y Flebología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Rezzini
DIRECTORA
Sección Contratos y Registro
Subsecretaría de Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un Endoprotesis para Tevar con control activo (angulación) conformable de 34° de 100mm, tipo "C" tag AC-GORE, destinado al paciente Arsenio Oscar Arnold, DNI N° 14.606.317, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Cardiovascular y Flebología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Silvestre Svriz

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

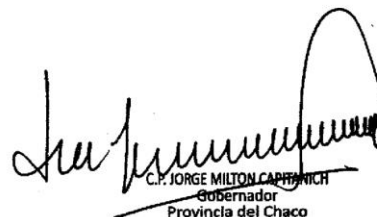
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

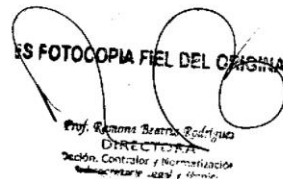
DECRETO N° 850



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratos y Normativación
Administración Provincial y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

851

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2012-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de seis (6) mesas anestésicas para quirófanos, destinadas al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y seis con setenta y seis centavos (\$7.923.566,76);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

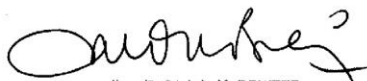
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv); Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;


Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica; la Subsecretaría de Hacienda, ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Reyna Norma Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normatización
Subsecretaría de Política Económica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de seis (6) mesas anestésicas para quirófanos, destinadas al Servicio de Anestesiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y seis con setenta y seis centavos (\$7.923.566,76), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Iván López Rolón.
- Bioing. Jorge Luciano Curí.


Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

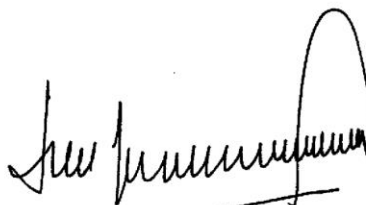
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **851**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Romina Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción Controlador y Normatización
Contratación Legal y Clínica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO852
RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-3306-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) equipo radiológico de RX, destinado al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta (\$7.731.530);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones -ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;


Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, indicando factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica; la Subsecretaría de Hacienda, ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) equipo radiológico de RX,



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Económica y Hacienda

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

destinado al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones setecientos treinta y un mil quinientos treinta (\$7.731.530), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Adrián Alós.
- Bioing. Jorge Luciano Curfí.


Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

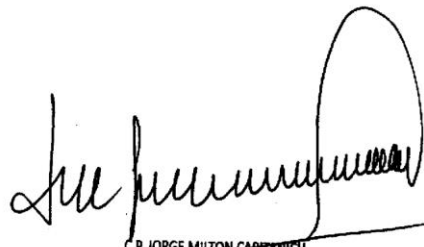
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 852



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Controlador / Normatización
Subsecretaría - Salud y Bienestar

"2021. Año de El Inmenso Chequeño, Departamento General Güemes" Ley 3396

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

857 ▲

Esc. Cristian Rolón Motta
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en el mismo sentido, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que en nuestro país, se viene observando un incremento en el número de casos, en el porcentaje de ocupación de camas en el sistema sanitario, detectándose la circulación de nuevas variantes del SARS-CoV-2, que hicieron necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas en Nación y en la Provincia, como asimismo sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021 y su modificatorio N° 241/2021, por los cuales se establecen nuevas medidas de restricciones vigentes, con disposiciones locales y focalizadas de contención, restringiendo horarios y modalidades de funcionamiento de ciertas actividades, priorizando el mantenimiento la actividad económica, el desarrollo en general de las actividades humanas y el de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas en dichos instrumentos legales;

Que a su vez se faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a suspender en forma temporaria las actividades, conforme a la evaluación

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. DANIEL A. TORRENTE
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Dra. María Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

"2021 Año de la Penetración Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 339

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

857

Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

del riesgo epidemiológico, de conformidad con la normativa vigente y al dictado de las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto sin perjuicio de aquellas que deban adoptarse en ejercicio de sus propias competencias y de acuerdo al nivel de criticidad que exista en cada jurisdicción provincial en el marco de la pandemia;

Que no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel provincial, resulta necesario fortalecer los sistemas y mecanismos de monitoreo, control y seguimiento de casos de Covid19 detectados en la Provincia, como a su vez su correcto aislamiento y evolución a efectos de mitigar la propagación del virus;

Que por lo expuesto resulta preciso adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/2021, ratificando parcialmente las medidas adoptadas en el territorio provincial por Decreto N° 792/2021 y a su vez establecer nuevas disposiciones por las cuales se determinan modificaciones y/o adecuaciones que deberán interpretarse de manera armónica y complementaria en el contexto antes descrito;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

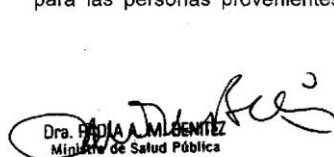


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 241/2021, por el que se establecen modificaciones y ampliaciones a las medidas de restricciones aplicables en el marco de la emergencia sanitaria, con las particularidades que se disponen en el Anexo al presente instrumento.

Artículo 2°: Ratifíquese las medidas adoptadas por el Decreto Provincial N° 792/2021, y apruébense las modificaciones que como Anexo forman parte integrante del presente instrumento legal, por el cual se determinan las adecuaciones y modalidades para el desarrollo de actividades en todo el territorio provincial que deberán interpretarse de manera armónica y complementaria, conforme los considerandos citados.

Artículo 3°: Dispóngase que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia

Dra. Fabiana M. Benítez
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Aníbal A. Torrente
 Ministro de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Artículo 4°: Ratifíquese la implementación de bloqueos y/o restricciones de localidades en las que se observe un nivel de riesgo epidemiológico severo y en aquellas zonas, barrios o áreas críticas, considerados tales aquellos conglomerados urbanos con más de seis casos positivos detectados en un radio de 200 metros. Las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para el cumplimiento de las modalidades establecidas y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

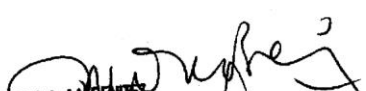
Artículo 5°: Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.


Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a establecer medidas complementarias a través de instrumentos legales que impliquen la adecuación en la organización del sistema educativo en los diversos formatos de escolarización conforme las pautas previstas en el Anexo al presente.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su adhesión y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para conocimiento.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 857

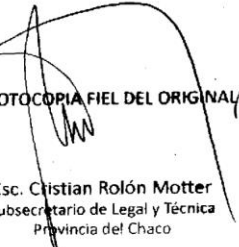

Dra. PAOLA A. M. BENDIZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. DANIELA TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Cristian Rolón Motter
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La Ley N° 3332-W- y el Decreto N° 567/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 3332-W y según Decreto N° 567/21, se ratifica la designación del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño, para desempeñar las funciones administrativas indispensables para el normal funcionamiento del Instituto y las referidas al acto eleccionario;

Que corresponde establecer que las tareas asignadas al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, por el Artículo 4° de la citada Ley y ratificada por Decreto N° 567/21, se cumplirán en carácter ad honorem;

Que a tal efecto, se hace necesario el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que las tareas asignadas por el Artículo 4° de Ley N° 3332-W- y ratificada por Decreto N° 567/21, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, se cumplirán en el periodo establecido, en carácter ad honorem, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 858

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

53 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

859

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-268-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien (100) neumáticos 205/55 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Sedán marca Toyota Corolla, modelos entre 2013/2018 y ciento veintitrés (123) neumáticos 265/65 rodado 17, con destino a los vehículos tipo-Pick up marca Toyota Hilux 4x4 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BUDDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Central y Normativa
Secr. Gral. de Rech. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cien (100) neumáticos 205/55 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Sedán marca Toyota Corolla, modelos entre 2013/2018 y ciento veintitrés (123) neumáticos 265/65 rodado 17, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Toyota Hilux 4x4 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

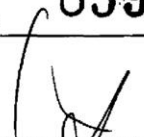
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

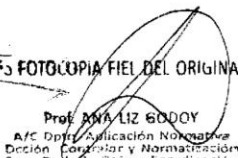
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **859**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

860
RESISTENCIA, **19 ABR 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-277-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ochenta y dos (82) kits de embragues, con destino a los vehículos tipo pick up marca Toyota Hilux 4x2, modelos entre 2012/2020, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01,460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica; la Subsecretaría de Hacienda, ambas, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contrataciones y Normalización
Secr. Gen. de Ecob. y Coordinación

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de ochenta y dos (82) kits de embragues, con destino a los vehículos tipo pick up marca Toyota Hilux 4x2, modelos entre 2012/2020, los que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77, 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 -Actividad 2 de la jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **860**

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Relación Institucional
Dirección de Gobierno y Normatividad
Secr. Gral. de Estad. y Censal.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

862

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-23589-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ministerio de Desarrollo Social solicita la suscripción de los contratos de locación de servicios correspondientes al período anual 2021, con las religiosas pertenecientes al Instituto Secular Femenino "Hijas de la Natividad de María", que se encuentran a cargo del CIFF "Perpetuo Socorro" de la localidad de Margarita Belén;

Que por Decreto N° 2384/08 y su respectivo Anexo, se ratificó el Convenio de Cooperación Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y el Instituto Secular Femenino "Hijas de la Natividad de María", que en su cláusula quinta expresamente establece que "El Ministerio se compromete a suscribir con las Hermanas designadas por El Instituto, o quienes se designen en reemplazo en el futuro, sendos contratos de locación de servicios, con una asignación mensual equivalente al sueldo básico más compensación jerárquica, de los cargos de planta de responsable y secretaria administrativa de Casas del Sol, respectivamente. La modalidad del vínculo de referencia. se fija para facilitar la instrumentación contractual de los reemplazos que disponga El Instituto";

Que la locación de servicios se encuentra contemplada en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que existe disponibilidad presupuestaria para celebrar los contratos de locación de servicios enunciados, en función de las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Dictamen N°47/21, considera que lo peticionado se encuentra enmarcado en la normativa vigente, sugiriendo se de continuidad al trámite;

Que obran las intervenciones de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, Contaduría General y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía;

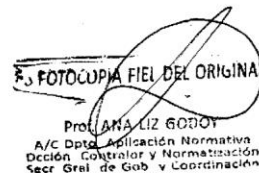
Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Social, a prorrogar los contratos de locación de servicios en los cargos vacantes del CEIC N° 839-00, Personal Transitorio, de acuerdo con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, con las


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

personas consignadas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con el detalle de la misma.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, las contrataciones establecidas en el Artículo 1º del presente Decreto.


Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en los términos que establece el Artículo 4- punto 2º) - inciso a) de la Ley N° 292 - A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 862


Dra. MARÍA RÍA CHIACCHIO CAVANNA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. ANA LIZ GUDO
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Dirección Control y Normatización
 Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Imperpetrillo Chacoño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

767 |
RESISTENCIA, 07 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1088/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 292-A en su Artículo 23, inciso 19), estableció que el agente de planta permanente tiene derecho a una Bonificación por Riesgo de Salud y/o trabajo insalubre de un porcentaje hasta el veinticinco por ciento (25%);

Que por Decreto N° 2360/15 se otorgó a partir del 1 de julio de 2015, la Bonificación de Riesgo Salud prevista en el Artículo 23, inciso 19) de la Ley N° 292-A al Personal de Planta de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, y se fijó como base de cálculo el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) conforme lo establecido por Ley N° 2423-A;

Que los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud Pública, prestan servicios en lugares infectocontagiosos y/o se encuentran en constante amenaza de contraer enfermedades;

Que asimismo, los referidos riesgos en la salud, se han incrementado en atención a la emergencia sanitaria declarada en la Provincia, siendo una política del Estado Provincial la protección y seguridad de los agentes que prestan servicio en tales condiciones;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo entiende pertinente disponer de un tratamiento diferenciado para los agentes de la Jurisdicción 6, los que por su actividad laboral deben prestar servicio presencial, encontrándose en primera línea desarrollando tareas con alto grado de exposición y en condiciones de alta demanda;

Que por lo expuesto, se considera pertinente incrementar en diez (10) puntos porcentuales la base de cálculo correspondiente a la Bonificación por Riesgo Salud;

Que dicho incremento significa una recomposición del salario de los trabajadores, habida cuenta de las actualizaciones pertinentes en el marco de las negociaciones salariales;

Que han intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, como así también cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;


 Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
 Oficina de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministro de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Lic. Santiago A. Pérez Font
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco


 Sebastián Liffon
 Ministro de Propiedad,
 Industrias y Comercio
 P.A. del Chaco


 Juan Manuel Chapo
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que con el objetivo de implementar de modo inmediato la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 1 de abril de 2021 el Artículo 2° del Decreto 2350/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Establécese que a partir del 1 de abril de 2021, la Bonificación por Riesgo de Salud, otorgada al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública por Artículo 1° precedente, consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Reslo Bonificaciones", liquidándose en forma proporcional al tiempo trabajado y se dejará de percibir en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento".

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 767

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.R. JOSÉ MARÍA CORTÉS
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Posa
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. LUCÍA B. TALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban D'Amico
Director General
Estado Civil y Registro Civil
Buenos Aires, 2021

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-522-Ae, la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por la aludida Ley, se creó el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por lo que resulta oportuno aprobar su nueva estructura orgánica;

Que la estructura organizativa que se aprueba en el presente, será de carácter transitorio y tendrá vigencia hasta tanto se dispongan nuevos modelos de trabajo basados en criterios de simplificación, racionalización, modernización administrativa, incorporación de tecnologías y modalidades organizacionales como asimismo aquellas que surjan de los correspondientes acuerdos en materia paritaria;

Que la medida propiciada cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Subsecretaría de Hacienda, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con el organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la estructura aprobada tiene carácter transitorio y tendrá vigencia hasta tanto se dispongan nuevos modelos de trabajo basados en criterios de simplificación, de racionalización, de modernización administrativa, incorporación de tecnologías y modalidades organizacionales como asimismo aquellas que surjan de los correspondientes acuerdos en la materia paritaria.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 823
Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3224-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4556-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asociación Argentina de Padres de Autistas - Delegación Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la "Campaña de Concientización sobre el Autismo", a llevarse a cabo durante todo el mes de abril del año 2021 y culminando el día 30 de abril del año 2021, con un acto en la Plaza Belgrano, de la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo principal de la mencionada Campaña, es informar a la comunidad sobre el Trastorno del Espectro Autista, en pos de lograr una verdadera inclusión de quienes padecen dicha patología, a nuestra sociedad;

Que además, el día 2 de abril se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "Campaña de Concientización sobre el Autismo", a llevarse a cabo durante todo el mes de abril del años 2021 y culminando el día 30 de abril de 2021, con un acto en la Plaza Belgrano, de la ciudad de Resistencia, organizada por la Asociación Argentina de Padres de Autistas - Delegación Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dase al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 837

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

MILTON CARDANO
Gobernador
Provincia del Chaco

SECRETARÍA DE REGISTRO DE LA PROVINCIA

Dr. Carlos Raúl...
DIRECTOR
Secretaría de Registro y Normalización
Resistencia, 15 de Abril de 2021

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

15 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1149/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Nuevo Banco del Chaco SA, informa la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su sede central, sito en calle Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad;

Que a tal efecto corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

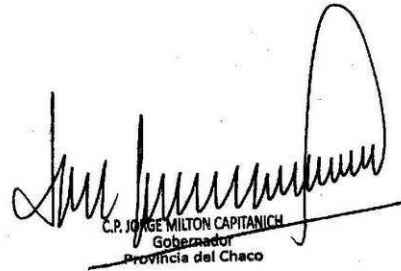
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 y al señor Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la Asamblea General Ordinaria convocada por el Nuevo Banco del Chaco SA, para el día 16 de abril de 2021, en su sede central, sito en calle Güemes N° 102 – 6° Piso, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **842**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Planificación

2021 Año de la "Resistencia Chacoña, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

843

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-2957/A, el Decreto N° 1271/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se declaró la Emergencia agropecuaria en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, a partir del 1 de octubre de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable según evaluaciones;

Que mediante Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria suscripta el día 5 de abril de 2021, se solicitó la prórroga de la Emergencia Agropecuaria para las actividades Agrícola y Ganadera fundamentada en el análisis realizado por dicha Comisión; y por los informes de las subcomisiones zonales, de los cuales se desprende que se mantienen las dificultades generadas por déficit hídrico ocurrido durante todo el año 2020/2021, en el territorio de la Provincia del Chaco, generando pérdidas en el sector productivo;

Que la situación que ocasiona el fenómeno ha dejado secuelas constatadas por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, lo cual hace necesaria la prórroga de la Emergencia Agropecuaria para las actividades de agricultura y ganadería de los productores afectados en forma nominativa, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que atento a lo vertido y a efectos de operativizar nuevas acciones en el ámbito jurisdiccional, y efectuar el formal pedido de homologación en concordancia con la Ley Nacional N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agropecuarios, amerita el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promórgase la Emergencia Agropecuaria en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, para las actividades de agricultura y ganadería, en forma nominativa a los productores cuyas explotaciones han sido afectadas por los déficits hídricos, según los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la prórroga dispuesta por el Artículo precedente, tendrá vigencia por ciento ochenta (180) días, a partir del 30 de marzo de 2021; prorrogable según evaluaciones e informes técnicos que formule la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 3°: Dispóngase que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de la evaluación de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, y a las normas vigentes sobre el particular.


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estela María Espinosa
DIRECTORA
Servicio Control y Sancionador
Instituto de Defensa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso particular a fin de certificar la real afectación por déficits hídricos, la que deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción, y sólo en dichos casos se emitirán certificados correspondientes.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y normas complementarias, para el cumplimiento de la presente medida, estando facultado para declarar el desastre agropecuario en caso de considerarlo pertinente en orden a la evolución de la crisis hídrica.

Artículo 6°: Remítase, ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia del presente Decreto y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la Ley Nacional N° 26.509.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 843



GABRIEL MITÓN CARTANICK
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Palma Esteban
DIRECTORA
Sesión, Cartas y Correspondencia
Administrativa 2018 - 2019

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

844
RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E14-2021-64-A- y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia las designación como Personal de Gabinete del señor Ernesto Antonio Sarobe, DNI N° 25.835.605, para cumplir funciones como colaborador de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien se encuentra a cargo del Instituto de Colonización mediante Decreto N° 115/19;

Que la medida enunciada resulta oportuna, en ocasión de producirse las bajas como Personal de Gabinete, de los señores Walter Hugo Ferreyra, DNI N° 12.979.531, y Ángel Machuca, DNI N° 11.392.315, quienes fueran designados por Decreto N° 404/2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjense sin efecto, a partir del 1 de abril de 2021, las designaciones como Personal de Gabinete de los señores Walter Hugo Ferreyra, DNI N° 12.979.531 y Ángel Machuca, DNI N° 11.392.315, dispuestas oportunamente por Decreto N° 404/2020.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de abril del 2021, al señor Ernesto Antonio Sarobe, DNI N° 25.835.605, para cumplir funciones en el CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 01-Directorio-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quien percibirá la remuneración mensual individual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remedios Rosales
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: Establécese que la persona designada, en el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien fuera designada a cargo del Instituto de Colonización mediante Decreto N° 115/19; mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 844



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Insuperable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3331-4

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

853

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3130-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro especial establecido por la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a la Sra. Néida Graciela Gómez, DNI N° 5.274.073 del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil prescripto por la Ley N° 3926 (actualmente no vigente) reformada por la Ley N° 3968 (actualmente no vigente) complementaria de la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), y por el cual reúne las condiciones según establece el Artículo 79 de Ley N° 3525 (actualmente no vigente),

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro especial previsto en la Ley N° 3852 (actualmente no vigente) según Decreto N° 604/94 a partir del 4 de febrero de 1994;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al retiro especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Néida Graciela Gómez, DNI N° 5.274.073, por Decreto N° 604/94, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado d) - Código 3067 - Auxiliar de Enfermería Especializado - grupo 8 - puntaje 47 - Mayor Dedicación - del Item 2 - Subsecretaría de Salud Pública - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y Acción Social - actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CERC 1029-00- Administrativo 1 - grupo 1 - programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Presidencia Roque Sáenz Peña - actividad específica 01 - Administración - CUOF 241 - Hospital 4 de Junio - "Dr. Ramón Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Dra. PAOLA A. H. SEITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Ramón Carrillo
DIRECTORA
Servicio Correo y Telecomunicaciones
Resistencia, 15 de Abril de 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 853


Dra. RACLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


CARLOS MILTON CANTANOVI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Racla A. M. Benítez
DIRECTORA
Norm. Control y G. Municipal
Compartimentación y Obras